

# LA IGLESIA Y LA HOMOSEXUALIDAD

## I

### CARTA DE LA SAGRADA CONGREGACION DE LA DOCTRINA DE LA FE ACERCA DE UN LIBRO SOBRE LA HOMOSEXUALIDAD \*

## I

### TEXTO DE LA CARTA

La Congregación quiere hacer, ante todo, algunas puntualizaciones respecto al carácter y a la publicación de este libro.

1. El libro, *The Church and the Homosexual*, propugna clara y abiertamente una postura moral que es contraria —en teoría y en la práctica— a la enseñanza tradicional y actual de la Iglesia.

Según sus propias palabras, el autor ofrece una “defensa teológica” (p. 23) en favor de unas “relaciones homosexuales moralmente responsables” (p. 196 et *passim*). El contenido de este libro trata de demostrar que no se prueba la existencia de una obligación moral de abstenerse de “relaciones homosexuales moralmente responsables” y que, en consecuencia, la Iglesia y las leyes civiles deben admitir como legítimas estas relaciones.

El autor describe la orientación y el contenido de su libro en los siguientes términos: “En su exposición tradicional de la obligación moral, Santo Tomás de Aquino y San Alfonso de Liguori, entre otros, sostienen siempre que *nulla obligatio imponatur nisi sit certa*. Teniendo en cuenta, como creo, 1) que no hay certeza de una prohibición

\* La Carta ha sido dirigida al P. Pedro Arrupe, S.J., Prepósito General de los jesuitas, en el verano de 1977. Y tiene por objeto comunicarle las medidas tomadas por la Congregación en relación con el libro *The Church and the Homosexual*, y con su autor el P. John J. McNeill, S.J. El texto de esta Carta no ha aparecido en España. Por el contrario, la revista “Origins” ofrecía el texto inglés de la misma, el 16 de marzo de 1978, haciendo constar expresamente su procedencia y el motivo de la supresión de algunos de sus pasajes, manifestando textualmente: *...the Vatican congregation sent to Origins the text of its letter to Arrupe, excepting certain passages which it said referred to private correspondence*. Se trata, pues, prácticamente de un texto oficial y, por tanto, fidedigno. Así también parece haberlo entendido “La Documentation Catholique”, puesto que el 2 de abril del mismo año da a sus lectores el texto de la Carta en francés, traducido directamente del publicado en “Origins”, al que se remite. Por su parte, la Dirección de “Revista Española de Derecho Canónico”, aun teniendo en cuenta la fiabilidad del texto aparecido en “Origins”, ha querido ofrecer a sus lectores el texto original de dicha Carta —sin duda inicialmente redactada en latín— y no la traducción de un texto inglés de la misma, pero ello no ha sido posible. Y por esta razón tampoco ha podido servir puntualmente este importante documento y su comentario, hasta el día de hoy.

clara en la Escritura, 2) que las bases en que se apoya la condena tradicional de la filosofía moral y la teología moral son discutibles, 3) que han aparecido nuevos datos que alteran muchos postulados tradicionales, y 4) que hay controversias entre psicólogos y psiquiatras sobre la teoría, la etiología, el tratamiento, etc., de la homosexualidad, es necesario sin duda un análisis nuevo del tratamiento moral de la actividad homosexual y de las relaciones homosexuales y un debate público al respecto" (cf. pp. 20, 21).

2. El libro se ha publicado con el *imprimi potest* del superior provincial, P. Eamon Taylor, S.J.; el *imprimatur* no había sido solicitado porque, a juicio del canonista consultado, "la autorización está recomendada, pero no se prescribe", y en este caso "la finalidad de la recomendación ya ha sido lograda a través del dilatado proceso de revisión..., y las ulteriores dilaciones ocasionadas por una petición de aprobación diocesana constituirían un inconveniente desproporcionado para el autor y el editor..."

Este es un punto importante: ¿cuál es la finalidad del *imprimi potest* que ha sido otorgado? Aunque el *imprimatur* está enérgicamente recomendado en un caso de este tipo (cf. *Decretum de Ecclesiae Pastorum vigilantia circa libros*, de esta Congregación, del 19 marzo 1975), no se requiere; sin embargo, a tenor de las Constituciones de la Compañía de Jesús, es necesario el permiso del superior competente. El *imprimi potest* concedido indicaría normalmente que el contenido del libro está de acuerdo con la doctrina de la Iglesia y puede ser llevado a la práctica. Pero este no es evidentemente el caso del libro del P. McNeill.

El P. McNeill, en el prólogo de su libro, da su interpretación del significado del *imprimi potest*: "Es importante que el lector comprenda lo que implica y lo que no implica la concesión de un *imprimi potest* eclesiástico; es decir, un permiso de publicación otorgado por mis superiores eclesiásticos. En primer lugar, las autoridades que conceden el permiso no se comprometen en modo alguno en el sentido de aceptar o rechazar el contenido del libro. En realidad, indica que las autoridades eclesiásticas se han asegurado de que el libro es una obra prudente que alcanza el nivel de erudición y de seriedad que ha de tener un libro sobre un tema moral polémico. Por otra parte, el 'permiso para publicar' no implica en modo alguno que la Iglesia Católica acepte las conclusiones formuladas en el libro como parte de su doctrina oficial. Sólo el Papa y los obispos tienen autoridad para enseñar oficialmente en nombre de la Iglesia" (cf. pp. XII-XIII).

Normalmente, sin embargo, el *imprimi potest* es el permiso del Superior basado en el juicio del censor, según el cual el libro no contiene errores u opiniones que pudieran ser nocivas para el lector.

Por esta razón, parece importante referirse a la explicación dada por el superior provincial, P. Eamon G. Taylor, S.J., al otorgar el *imprimi potest*. La razón por la que se separó de las normas que regulan la concesión del *imprimi potest* parece haber sido que él preveía un *público restringido* para el libro, por lo cual se podría razonablemente afirmar que no existe peligro de escándalo.

En la declaración preparada por el P. Taylor sobre su *imprimi potest* se decía: "El permiso para publicar concedido por los superiores eclesiásticos no supone juicio alguno sobre el contenido o las opiniones vertidas en el libro. Significa un juicio favorable para la obra en cuanto que se considera escrita con competencia y responsabilidad y que, por consiguiente, puede ser presentada a los especialistas y estudiada por ellos... El juicio definitivo sobre el método y las conclusiones del P. McNeill vendrá de sus colegas, los teólogos moralistas, y de la autoridad magisterial de la Iglesia, a los que el P. McNeill se remite".

En esta explicación, el P. Taylor apela a los "especialistas" y a los "colegas" en el

campo de la teología moral como futuros lectores que justifican el permiso de publicación.

Por otra parte, parece evidente que este público de especialistas y de colegas previstos por el superior provincial no fue en modo alguno el que el P. McNeill y su editor habían pensado. Nosotros llegamos a esta conclusión tanto por la intención formulada en el prólogo de su libro, como por las charlas y conferencias que ha ido dando de ciudad en ciudad para promocionar la venta de su libro y dar a conocer su tesis sobre la homosexualidad.

La intención del P. McNeill es clara; él afirma: “*El imprimi potest* era importante para mí, en primer lugar porque tengo la esperanza de que este libro contribuirá a fomentar una discusión abierta de la visión moral y la práctica pastoral de la Iglesia en el área de la homosexualidad. En segundo lugar, porque *quiero llegar a todos los homosexuales católicos* que luchan denodadamente por integrar su doble identidad, como católicos y como homosexuales, y *abrirles nuevas y positivas posibilidades*. Por tanto, era importante para mí que el libro fuese aceptado en la corriente general del pensamiento católico” (cf. p. XII).

El P. McNeill manifiesta además su intención de dar la más amplia publicidad posible a sus opiniones teológicas y pastorales, al relatar el desarrollo de los principales acontecimientos que rodearon la publicación de su libro: “Casi al mismo tiempo que recibía la propuesta de publicación me comunicaron que el Padre General Pedro Arrupe, S.J., había escrito desde Roma ordenándome no publicar nada en la prensa diaria y no dirigirme a grupos homosexuales. Posteriormente, me dijeron que con la aparición del artículo en *National Catholic Reporter*, varias Congregaciones romanas presionaron al Padre General para que emprendiese alguna acción contra mí por este motivo. Esta prohibición me alteró mucho, en primer lugar porque *la indicación de la carta de que el debate moral podía desarrollarse a espaldas de los medios de comunicación públicos, sólo a nivel de élite, me parecía totalmente inútil*. Y en segundo lugar, porque estaba convencido de que sólo a través de la discusión abierta, con la participación de la comunidad homosexual católica como un elemento más en condiciones de igualdad, podía la Iglesia avanzar de verdad hacia una visión moral más perfecta de la homosexualidad, y elaborar una práctica pastoral consecuente” (cf. p. X).

El P. McNeill indica que en la actitud de algunos miembros de la comisión creada por los jesuitas para juzgar su trabajo, ha encontrado un estímulo para proseguir la divulgación de sus ideas entre toda la comunidad católica y laica, antes que entre un público restringido de especialistas: “... la mayoría de los miembros de la comisión informaron que consideraban mi libro un trabajo serio y fundado, digno de publicarse. Varios eran firmes partidarios de que se sacasen a público debate todos los temas abordados, y consideraban mi manuscrito como una contribución importante a tal debate” (p. XI).

Parece, pues, claro que la intención expresada por el P. Taylor no coincide con la del P. McNeill y con su comportamiento. Por consiguiente, aun sin querer juzgar si ha sido prudente otorgar anteriormente el *imprimi potest*, parece ahora absolutamente razonable y necesario retirarlo.

3. Resulta extraño que un libro, que está en abierta contradicción con la doctrina moral de la Iglesia, haya sido publicado pocos días después de la promulgación de *Persona humana*, un documento de esta Congregación que trata en parte del mismo tema. Ninguna persona razonable podrá pensar que, en el caso presente, se haya dedicado el tiempo suficiente para estudiar y valorar seriamente la declaración del magisterio auténtico de la Iglesia. Semejante forma de proceder no puede sino indicar una

forma muy grave de hacer caso omiso de un estudio maduro y de apoyo leal de las enseñanzas de la Iglesia, como debería esperarse de sus hijos, singularmente de los que desempeñan puestos de responsabilidad por el hecho de su ordenación sagrada. El siguiente extracto de un artículo, aparecido en la revista *Times* (20 septiembre 1976), es un ejemplo de la forma en que esta situación ha sido comprendida por el público en general: "Cuando la Congregación para la Doctrina de la Fe publicaba su declaración de 5.000 palabras sobre la homosexualidad, las relaciones prematrimoniales y la masturbación, respondía en parte a las personas que se quejaban de que la Iglesia no daba suficientes orientaciones en materia sexual. Algunos días después, el P. John McNeill, un sacerdote jesuita, antiguo profesor de teología moral en el desaparecido Woodstock College y en la Universidad de Fordham, ha obtenido el *imprimi potest* para un libro que ataca fuertemente la postura de la Iglesia sobre la homosexualidad".

4. Finalmente, creemos que es importante clarificar la cuestión respecto al escándalo causado por este libro. Este escándalo procede del contenido mismo del libro —ideas que expresa y actitudes pastorales que sugiere, en abierta discrepancia con la doctrina y la práctica de la Iglesia; procede también de las circunstancias de su publicación —el *imprimi potest* significa el sello de la aprobación eclesiástica, y la publicación del libro algunos días después de *Persona humana* daña gravemente la actitud respetuosa para con la doctrina del magisterio auténtico de la Iglesia ante la opinión pública; y procede, por último, de la publicidad y propaganda realizada en favor del libro y de las ideas en él contenidas por el P. McNeill, en disertaciones públicas y conferencias de prensa.

Una prueba de la gravedad de este escándalo es la determinación singular adoptada por el presidente de la Conferencia episcopal de los Estados Unidos, Joseph Bernardin, Arzobispo de Cincinnati, con motivo de la publicidad dedicada a resaltar la próxima estancia del P. McNeill en su Archidiócesis: "Este fin de semana, el P. McNeill, S.J., estará en la ciudad para hablar acerca de su nuevo libro, *The Church and the Homosexual*. Como su visita ha sido ya anunciada públicamente y a su intervención también se le dará publicidad, quiero recordar la postura de la Iglesia sobre la homosexualidad a fin de evitar desorientación en la opinión pública... Nadie puede pretender cambiar por su cuenta esta doctrina clara. Mientras que se permite a los teólogos estudiar esta cuestión moral como cualquier otra, impugnar públicamente esta doctrina dando la impresión de que algún cambio radical en este tema se ha producido o está a punto de producirse, es prestar un mal servicio".

Estos desplazamientos del P. McNeill a diferentes ciudades de los Estados Unidos continúan siendo una fuente de escándalo, tanto por las falsas esperanzas dadas a los homosexuales católicos como debido a la confusión creada en la sociedad en general. Estas comparecencias públicas indican claramente que la finalidad que originariamente sirvió de justificación al P. Taylor para la concesión del *imprimi potest* —"su presentación y estudio por especialistas"— ha sido rebasado hace ya mucho tiempo.

## II

Tras la explícita clarificación del caso por las precedentes consideraciones, podemos pasar al segundo punto: ¿qué pasos o medidas podrían ser convenientes para evitar un escándalo ulterior? Nos parece que deberían ser tomadas como *mínimum* las siguientes medidas:

1. Se debería pedir al P. Taylor que retire su *imprimi potest*, de tal modo que no

vuelva a figurar en lo sucesivo en una reimpresión, segunda edición o traducción del libro. Está claro que el libro ha sido ya difundido más de lo que era necesario para un estudio por especialistas.

2. Es importante que la retirada del *imprimi potest* y los motivos que inducen a tomar esta medida, sean comunicados tanto al P. McNeill como a los editores del libro a fin de evitar que pueda producirse todavía una situación en la que, estando la preparación tan avanzada, las autoridades locales se viesen en la precisión de autorizar una reimpresión, una nueva edición o una traducción con la aprobación eclesiástica.

3. Parece urgente que se le prohíba al P. McNeill efectuar nuevos desplazamientos o pronunciar conferencias sobre el tema de la homosexualidad y la moral sexual o para promocionar su libro.

## II

## COMENTARIO

## 1. INTRODUCCION

1.1. A finales del mes de agosto de 1977, el jesuita norteamericano John J. McNeill, exprofesor en la Universidad de Fordham, fundador de la asociación *Dignity* al servicio del homosexual católico y, actualmente, investigador en el Instituto de Religión y Salud de Nueva York, recibía una comunicación ordenándole, de modo terminante, guardar silencio absoluto sobre sus teorías acerca de la homosexualidad, expresadas en su libro *The Church and the Homosexual*, «best-seller» a raíz de su publicación en 1976<sup>1</sup>, y retirar de futuras eventuales ediciones el permiso eclesiástico de impresión, otorgado por su superior provincial para la edición americana y que figura también en la edición inglesa de 1977<sup>2</sup>. A esta doble prohibición romana de ahora, que se contiene en una carta dirigida por la Congregación para la Doctrina de la Fe al P. Pedro Arrupe, superior general de la Compañía de Jesús<sup>3</sup>, hay que añadir la que, con anterioridad, hicieran presente al P. John

<sup>1</sup> Hemos utilizado la edición americana del libro de J. McNEILL: *The Church and the Homosexual*, publicada por Sheed Andrews and McMeel (Kansas City, 1976). La edición inglesa, aparecida en 1977, se ha difundido ampliamente en Europa. M. ALCALÁ, S. J., en *McNeill, condenado a callar* ("Vida Nueva", 24 septiembre 1977, núm. 1097, pp. 150 ss.), califica al libro de *best seller* por su rápida difusión, a raíz de su aparición en 1976. El libro se abre con una expresiva dedicatoria, que refleja el sentido pastoral que su autor ha querido darle: *I pray that with God's merciful grace this book may serve the spiritual good of all who read it*, que no es otro que desear que sirva para el bien espiritual de cuantos lo lean.

<sup>2</sup> En la edición americana de 1976, figura el *imprimi potest* concedido por el P. Eamon G. Taylor, S.J., provincial de New York. Y no aparece retirado de la edición inglesa de 1977, aunque es justamente este año cuando interviene la Congregación vaticana.

<sup>3</sup> La Carta —como queda dicho— es del verano de 1977, aunque no es posible fijar una fecha exacta. El texto inglés de la misma ha sido difundido por la revista "Origins" —*NC Documentary Service*—, en el número correspondiente al 16 de marzo de 1978, bajo el título: *Vatican Directive regarding Priest-Author of Book on Homosexuality*, pp. 612-615. La versión francesa del texto inglés de "Origins" ha sido publicada por "La Documentation Catholique", el 2 de abril de 1978, en su núm. 1.739, con el título: *Lettre de la Congrégation pour la Doctrine de la Foi au sujet d'un livre sur l'Homosexualité*, pp. 309-311. Hemos seguido el texto inglés —cuya traducción hemos dado anteriormente— porque nos parece más fiable, al haber observado algunas diferencias con el texto francés que, por otra parte, está tomado de la edición inglesa de "Origins", como se señala expresamente: *Text anglais dans Origins — Nc Documentary Service, 16 mars 1978. Traductio, titre et sous-titres de la DC*. Posiblemente el idioma oficial empleado en la Carta haya sido el inglés. En todo caso, la revista "Origins" ha venido siguiendo el problema con la mayor atención. Porque el 22 de septiembre de 1977 publicaba toda la documentación relacionada con esta acción de la Congregación vaticana, hasta que llegó a su conocimiento que existía una Carta dirigida al P. Arrupe, S.J. sobre el libro de J. McNeill. Por lo que solicitó de forma inmediata el texto de la misma a dicha Congregación, que le fue enviado con la autorización para su publicación, aunque en él no figuraban determinados pasajes de carácter privado, como se ha indicado anteriormente.

J. McNeill, S. J., sus superiores, sobre determinados aspectos de su libro, singularmente en cuanto a la teoría socio-filosófica sobre la homosexualidad, que allí se desarrolla y que, según parece, ha sido este desarrollo teórico el origen de la prohibición de la Congregación vaticana<sup>4</sup>.

1.2. La historia de este polémico libro ha sido larga y azarosa<sup>5</sup>. Inicialmente, McNeill publicó tres artículos sobre el tema, en la «Homiletic and Pastoral Review», en 1970<sup>6</sup>, cuya entusiasta acogida le llevó a pensar que había llegado el momento de realizar una empresa de mayor envergadura, publicando un estudio amplio sobre los problemas morales y pastorales de la homosexualidad. No obstante, aunque McNeill tenía ya en 1972 preparado un manuscrito para enviar a la imprenta, y en enero de 1974 recibía una oferta de publicación del editor *Sheed and Ward*, igualmente y casi simultáneamente recibía una comunicación del P. Arrupe, S. J., prohibiéndole escribir en la prensa diaria y dirigir grupos de homosexuales<sup>7</sup>. Poste-

<sup>4</sup> Así piensa M. ALCALÁ, S.J., en su trabajo titulado: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico* ("Razón y Fe", junio 1977, pp. 603-611), en el que hace una crítica del libro de J. McNeill. Y es de la misma opinión C. NICOLÁS ORTIZ, que suscribe la afirmación de M. ALCALÁ, en *Un estudio sobre la homosexualidad desde la pastoral cristiana* ("El Ideal Gallego", 14 septiembre 1977, núm. 23.089, p. 5). Puede verse también el trabajo publicado igualmente por M. ALCALÁ, S.J., en la revista "Vida Nueva", citado anteriormente.

<sup>5</sup> J. MCNEILL narra con algún detalle, en el prólogo de su libro *The Church and the Homosexual*, tanto la historia íntima de su libro, es decir, el por qué de su publicación, como todo lo sucedido con el manuscrito, cuyo primer borrador ya estaba listo en 1972, en que comenzó a buscar editor. Pero no vio la luz hasta el año 1976. Su deseo es noble, al exponer las incidencias de la historia de su libro, pues afirma en el prólogo: *I believe, be of interest to the reader and shed some light on the difficulty of fostering an intelligent and open discussion on the subject of homosexuality, especially within the Church* (p. IX). No obstante, arrojar cierta luz sobre las dificultades que entraña un análisis objetivo y abierto sobre el tema de la homosexualidad, singularmente dentro de la Iglesia, le ha creado dificultades casi insalvables. Y aunque no desea hacer acusaciones, él cree que ha habido en relación con su libro un *concerted effort* para impedir que este libro viese *the light of day* (p. IX), pero ha sido posible, al fin, su publicación gracias al esfuerzo de hombres valerosos y razonables. Sin duda, se refiere MCNEILL a los miembros de la Comisión teológica que emitió su juicio sobre el manuscrito, previamente a su obtención del *imprimi potest* del P. Taylor, S.J.

<sup>6</sup> La historia del manuscrito de su libro, afirma MCNEILL que comenzó con la publicación de tres artículos, bajo el título: *The Christian male homosexual*, en "Homiletic and Pastoral Review", 70 (1970) 667-677; 747-758; 828-836. El contenido de estos artículos —revela MCNEILL—, resultado de años de experiencia pastoral y de paciente investigación, proponían un cambio en el enfoque de la pastoral en el área homosexual; por ello, MCNEILL hacía en ellos un análisis de todas las vertientes del tema. El primer artículo atacaba tópicos y errores populares respecto al homosexual. El segundo trataba de las contradicciones de los dos objetivos pastorales tradicionales: conversión a la heterosexualidad o total abstinencia de actividad sexual. Y el tercer artículo iniciaba un proceso de revalorización ético-moral, sugiriendo que —en determinadas circunstancias— podían aceptarse objetivamente las relaciones homosexuales, antes que la promiscuidad. Y en estos trabajos está, sin duda, el origen del libro, que es una respuesta —según él— a la necesidad que existe de revalorizar el tratamiento de este problema.

<sup>7</sup> Esta prohibición de su Superior General, el P. Arrupe, S.J., la atribuyó J. MCNEILL a las presiones ejercidas en ese sentido por algunas congregaciones romanas, sensibilizadas por la publicación en "National Catholic Reporter", el 5 de octubre de 1973, del texto del discurso de apertura que él había pronunciado ante la Convención Nacional de *Dignity*, en el que hizo una exposición sumaria del manuscrito de su libro.

riormente, en una segunda carta, el P. Arrupe le reiteraba y ampliaba la prohibición de publicar, escribir o enseñar nada sobre la cuestión homosexual<sup>8</sup>, mientras que — para evitar que se lesionase la doctrina auténtica del magisterio eclesiástico sobre el tema— una comisión teológica no emitiese un informe especializado sobre el libro. Y la respuesta, emitida en 1974 por los ocho especialistas en Sagrada Escritura, Moral y Eclesiología, designados al efecto, resultó ser favorable. En efecto, el informe señalaba expresamente que el libro superaba la mediocridad y que sus hipótesis podían ayudar a una discusión más profunda sobre el problema homosexual, tema difícil y relativamente poco estudiado hasta ahora; por lo que una mayoría de los miembros de dicha comisión no veía inconveniente alguno en su publicación. Más aún, incluso uno de los miembros llegó a proponer que, por cuestión de principios, el libro debería publicarse —y así se lo aconsejó a McNeill— sin someterlo a ningún tipo de censura previa<sup>9</sup>.

El informe de la comisión fue remitido al P. Arrupe, que agradeció el trabajo realizado. No obstante, todavía consideraba necesario dar algún paso más. Y exigió el envío de una copia del manuscrito para hacer personalmente una revisión de su contenido. Pero, lamentablemente, el manuscrito enviado —según el P. McNeill— nunca llegó a la mesa del P. Arrupe<sup>10</sup>. Por lo que hubo necesidad de hacer un nuevo envío de una versión definitiva y revisada del manuscrito, en 1975. La respuesta llegó, al fin, en octubre. El P. Arrupe delegaba la facultad para dar «permiso de publicación» en el provincial neoyorquino de la Compañía de Jesús; no poniendo obstáculo a la publicación del libro, a condición de que, en la redacción definitiva, se resaltasen claramente las eventuales discrepancias del mismo en relación con la doctrina tradicional de la Iglesia y que, además —entre otras exigencias, sugerencias y directrices—, se subrayase el sentido de las cuestiones discu-

<sup>8</sup> Prohibición que J. McNEILL atribuyó esta vez a la publicación de una información inexacta de la revista eclesiástica "Living Church", puesto que interpretando erróneamente su pensamiento sobre la homosexualidad y el matrimonio, le atribuyó que él aprobaba *the liturgical solemnification of homosexual marriages* (p. X), y que así lo había afirmado durante su participación en un seminario sobre sexualidad cristiana, organizado por la diócesis de la Iglesia Episcopal de Newark. Por lo que recibió la segunda llamada de atención del P. Arrupe, S.J.

<sup>9</sup> La comisión estaba formada por los teólogos jesuitas A. DULLES, R. MCCOHMICK y R. SPRINGER, y por el escriturista Charlas CURRAN —que pidió que su nombre quedase en el anonimato— entre otros, pero que J. McNEILL no cita en su libro (pp. IX-X). Realmente, la comisión no estaba necesariamente de acuerdo con los argumentos y conclusiones de J. McNEILL, pero informaron favorablemente, que el manuscrito *would be an important contribution to a public debate* (p. XI), que era justamente la intención de su autor. Más aún, alguien de la comisión incluso juzgaba que McNEILL *should publish the book without submitting it to any form of prior censorship* (p. XI), cuyo consejo se corresponde con el desarrollo de los acontecimientos.

<sup>10</sup> La actitud del P. Arrupe obedecía —como señala McNEILL— a que las circunstancias habían centrado en él la responsabilidad de asegurarse que el autor del manuscrito era sensible *to the traditional norm of morality* (p. XI) en el tratamiento de la conducta homosexual.

tidas<sup>11</sup>. La finalidad de estas observaciones era que el lector no especializado pudiese retener una perspectiva crítica inequívoca<sup>12</sup>.

Cumplidas tales condiciones, se obtuvo el permiso de edición local para el libro<sup>13</sup>, que no supone —como es sabido— aprobación doctrinal alguna, sino simplemente «luz verde» al tráfico intelectual genérico<sup>14</sup>. Puesto que —como McNeill reconoce honradamente en el prólogo—, las conclusiones a las que se llega en el libro son opiniones personales de su autor, y no tienen otra autoridad que el valor de los razonamientos y pruebas en las que él se apoya para ello<sup>15</sup>.

1.3. Fundamentalmente, pues, el contenido del libro *The Church and the Homosexual* constituye una invitación al debate. Y la amplitud que damos a este comentario está en función de esa intención de McNeill al escribir su libro, y de la importancia y actualidad del tema<sup>16</sup>. No obstante, aun-

<sup>11</sup> El P. MCNEILL, cumpliendo el encargo del P. Arrupe que se contenía en la carta dirigida al P. Taylor el 19 de septiembre de 1975, aceptó ciertas sugerencias y directrices, tales como la consulta a otro exégeta, el P. W. THOMPSON, S.J., de la Escuela de Teología de los jesuitas de Chicago y también, entre otras cosas, que aclarase las discrepancias existentes entre la postura defendida en el manuscrito y la doctrina tradicional de la Iglesia.

<sup>12</sup> M. ALCALÁ, S.J.: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 604.

<sup>13</sup> El permiso de publicación, por encargo del P. Arrupe —así lo afirma MCNEILL—, fue concedido por el P. Eamon G. Taylor, S.J., superior provincial de New York. En efecto, con fecha 28 de enero de 1976, recibía una carta el P. MCNEILL, en la que el P. Taylor le anunciaba que, después de las revisiones hechas en el manuscrito y ya que éstas estaban de acuerdo con las conversaciones previamente mantenidas con el autor el 10 de noviembre de 1975, y con las recomendaciones del P. General, de octubre del mismo año 1975, tenía la satisfacción de concederle el *imprimi potest*. Lo cual fue motivo de gran alegría para el P. J. MCNEILL (pp. XI ss.).

<sup>14</sup> M. ALCALÁ, S.J.: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 604.

<sup>15</sup> Textualmente, y con la honradez que le caracteriza, J. MCNEILL reconoce cuál es realmente el significado del *imprimi potest* concedido —que no significa aprobación doctrinal de su contenido—, al afirmar: *...the conclusions arrived at in this book are my personal opinions and their only authority is the value of the reasoning and evidence that I can bring to support them and the confirmation they find in the reader's experience and observations* (p. XIII). Es, sin duda, una postura enteramente correcta y en línea con la normativa correspondiente, como tendremos ocasión de señalar.

<sup>16</sup> En efecto, la actualidad del tema homosexual no necesita ponderación. Bastaría una brevísima indicación de las publicaciones más recientes sobre el tema para confirmarlo. Por ello, ha llegado ya al gran público el problema que, por otra parte, lo tiene a su alcance diariamente en revistas de fácil adquisición y también en la prensa. Sería extraordinariamente prolijo —y tampoco es este el lugar adecuado para ello—, aunque estamos en condiciones de hacerlo, ofrecer aquí una exhaustiva lista de las publicaciones más recientes sobre la homosexualidad, en todas sus vertientes. Nos limitamos, pues, a las de última hora. Y entre ellas, hay que citar las siguientes: M. S. WEINBERG - C. J. WILLIAMS: *Homosexuales masculinos*, Barcelona, 1977; J. BANCROFT: *Desviaciones de la conducta sexual*, Barcelona, 1977; A. GARCÍA PÉREZ: *La rebelión de los homosexuales*, Madrid, 1976; E. NÚÑEZ: *Homoróticos*, Madrid, 1977; Sue/Walter C. ALVAREZ: *Liberación homosexual*, Barcelona, 1977; C. R. JONES: *Homosexuality and Counseling*, Philadelphia, 1975; Marc ORAISON: *La question homosexuelle*, París, 1975; M. LAGO - F. PARAMELLE: *La femme homosexuelle*, París, 1976; Alan C. BELL - Martin S. WEINBERG: *Homosexualities: A Study of Diversity Among Men and Women*, New York, 1978. Y no hay que olvidar algo que ha sorprendido desagradablemente en este afán de llamar la atención sobre el tema homosexual, como ha sido la aparición de dos novelas del religioso carmelita, P. Antonio ROIG ROSELLÓ: *Todos los parques no son un paraíso*, Barcelona, 1977, finalista del XXV Premio Planeta. Se trata

que hubiéramos deseado realizar un estudio en profundidad, para la mejor comprensión del fenómeno homosexual hoy, desde todas sus variadas perspectivas —en atención a la nueva configuración jurídica de esta anomalía psicosexual, a la que se concede relevancia jurídica en la jurisprudencia rotal más reciente<sup>17</sup>, en determinadas circunstancias—, por ser una exigencia básica para el canonista captar debidamente los matices más singulares de este fenómeno<sup>18</sup>, nos hemos visto, sin embargo, obligados a limitar este co-

de una obra autobiográfica, que le supuso la suspensión *a divinis* en la archidiócesis de Valencia y la expulsión de su Orden de Carmelitas Descalzas, y que él ha orquestado suficientemente con explosivas declaraciones a todo tipo de revistas ("Interviú", 5-11 enero 1978; "Opinión", 20-26 enero 1978, etc.) y prensa diaria. En la misma línea o, si cabe, más llamativa y desgarradora publicó una segunda novela, titulada: *Variaciones sobre un tema de Orestes*, Barcelona, 1978, que es una especie de diario desde 1975 a 1977. Y podríamos seguir. Refiriéndose al aspecto moral de la homosexualidad, en el que trata de moverse J. MCNEILL, hay dos libros recientes, entre otros, que tratan ampliamente el problema homosexual. Tal es el caso del libro de André GUINDON: *The Sexual Language. An Essay in Moral Theology*, Ottawa, 1977, y de la obra dirigida por A. KOSNIK —en la que colaboraron W. CARROLL; A. CUNNINGHAM; A. KOSNIK; R. MODRAS y J. SCHULTE— titulada: *Human Sexuality. New Directions in American Catholic Thought*, New York, 1977. Hay versión española en Ediciones Cristiandad, bajo el título: *La sexualidad humana. Nuevas perspectivas del pensamiento católico*, Madrid, 1978. Un libro polémico, que ha causado furor en los Estados Unidos, aunque se trata de un estudio realizado por encargo de la *Catholic Theological Society of America*. Y ya parece que intervendrá la Congregación vaticana de la Fe.

<sup>17</sup> Sabido es, en efecto, que prácticamente hasta el año 1963, justamente hasta la decisión rotal *coram* SABATINI, de 20 de diciembre de dicho año, se había venido negando relevancia jurídica autónoma a la homosexualidad, como causa de nulidad matrimonial. Pero a partir de esa decisión (cf. S.R.R. Decis., vol. 55, p. 960, n. 3), en la que se dice textualmente: *...inepte adducitur uti impedimentum a se stans...* —aunque ya con anterioridad se estaba dibujando una nueva visión del problema—, comienzan a aparecer decisiones rotales que señalan cada vez con más nitidez los nuevos rumbos de la jurisprudencia, hasta atribuirle paulatinamente a esta anomalía psicosexual —en cuanto causa de nulidad matrimonial— la categoría de capítulo autónomo o, lo que es lo mismo, relevancia jurídica plena. Y esta orientación se insinúa en la decisión *coram* FEFEBVRE, de 2 de diciembre de 1967 (Cf. "Monitor Ecclesiasticus", 93 (1968), pp. 467 ss.), y sigue en otras como las siguientes: *coram* EWERS, 22 junio 1968 (Cf. Prot. Núm. 9602); *coram* PUCCI, 30 abril 1969 (Cf. Prot. Núm. 9169); *coram* FERRARO, 14 mayo 1969 (Cf. Prot. Núm. 9039); *coram* POMPEDDA, 6 octubre 1969 ("Il Diritto Ecclesiastico", 80 (1969), II, pp. 219 ss.); *coram* ANNE, 25 febrero 1969 y 6 febrero 1973 (Cf. "Il Diritto Ecclesiastico", 81 (1970), II, pp. 219 ss. y 85 (1974), II, pp. 31 ss.), etc. No pretendemos seguir abrumando al lector con la cita de otras decisiones rotales y de otros tribunales inferiores, ni tampoco de otros trabajos publicados en revistas especializadas sobre el tema, sino que le remitimos a nuestra tesis doctoral en Derecho canónico, de inminente defensa y publicación, en donde hacemos un estudio exhaustivo acerca de la jurisprudencia que se relaciona con esta cuestión, que tratamos de analizar en todas sus vertientes.

<sup>18</sup> En efecto, concretamente en el campo de la homosexualidad —al que nos estamos refiriendo singularmente—, el canonista precisa establecer una base sólida sobre la que asentar un dictamen serio y objetivo en torno a su relevancia jurídica. Y al acercarse a la variadísima multitud de estudios —sobre la etiología, formas de comportamiento, etc.— que existen en relación con esta inversión homopsicosexual, tendrá que tener muy en cuenta la recomendación que Pío XII hiciera a los miembros del Tribunal de la Rota Romana, cuando el 3 de octubre de 1941, refiriéndose a la jurisprudencia —aunque se puede aplicar al canonista, en general— decía: *perchè la giurisprudenza ecclesiastica non può nè deve trascurare il genuino progresso delle scienze che toccano la materia morale e giuridica; nè può riputarsi lecito e convenevole il respingerle soltanto perchè sono nuove. Forse che la novità è nemica della scienza?* (AAS, 33 (1941), p. 423). Ello quiere decir que el canonista —y, por supuesto, el juez—

mentario a los aspectos más salientes de la Carta dirigida al P. Arrupe por la Congregación vaticana para la Doctrina de la Fe —cuyo texto literal abre este trabajo—, singularmente al valor del *imprimi potest*, concedido al libro de John J. McNeill, S. J., al margen —según se dice en la Carta— de la vigente y reciente disciplina de la Iglesia sobre la materia<sup>19</sup>. Ahora bien, teniendo en cuenta que la Carta se refiere implícitamente al contenido general del libro, pero recoge de forma expresa tan sólo aquellas afirmaciones de su autor que considera en pugna con la doctrina tradicional de la Iglesia sobre la homosexualidad, nos ha parecido una exigencia ineludible —para tratar de situar el pensamiento de McNeill dentro de su propio contexto y valorar así debidamente su postura ante el tema homosexual—, intentar una presentación esquemática previa de las cuestiones que constituyen las premisas de que se sirve McNeill en su libro para formular determinadas conclusiones en relación con el tema homosexual. Se trata, pues, de hacer una lectura rápida —que, por otra parte, es imprescindible para comprender el alcance de la referida Carta— de aquellos temas del libro de McNeill, a los que la Carta alude y presupone conocidos del destinatario de la misma, y que el lector de este comentario encontrará seguidamente. De otra parte, es obligada una indicación de las directrices de la Santa Sede en relación con la homosexualidad, como doctrina oficial y tradicional de la Iglesia católica, y también resulta de interés hacer una referencia, aunque de forma igualmente breve, a las diferentes perspectivas teológico-morales más recientes de algunas confesiones religiosas en torno al tema homosexual, como dato inequívoco de la inquietud general por encontrar una solución viable al mismo.

antes de emitir un *dictamen positivo* acerca de una causa sometida a su juicio —en concreto, en el caso de la homosexualidad— está obligado a acudir a las fuentes en las que pueda encontrar los elementos necesarios para tener certeza objetiva, que es la que se funda en datos objetivos, *non come una certezza puramente soggettiva* —señala Pío XII en otro discurso a la Rota Romana—, *che si fonda sul sentimento o sulla opinione meramente soggettiva di questo o di quello, forse anche su personale credulità, sconsideatezza, inesperienza* (Allocutio, 1 octubre 1942, en AAS, 34 (1942), p. 340). Y de esta forma, si el canonista quiere ser fiel a estas recomendaciones, no puede olvidar que las dos ciencias auxiliares de la jurisprudencia —como señala A. SABATTANI—, la medicina y la psiquiatría, están contribuyendo a que *elle* —la jurisprudencia— *peut corriger principes et maximes précédemment fixés, quand une réalité nosologique n'avait été suffisamment connue* (Cf. *L'évolution de la jurisprudence dans les causes de nullité de mariage pour incapacité psychique*, en "Studia Canonica", 1 (1967), p. 145). Aunque, claro es, MCNEILL —como veremos— rechaza el recurso a la medicina, porque no considera que la homosexualidad sea una enfermedad, pero sí cae en el campo de la psiquiatría.

<sup>19</sup> Dicha disciplina está contenida en el *Decretum de Ecclesiae pastorum vigilantia circa libros*, de la Sacra Congregatio pro Doctrina Fidei, de 19 marzo 1975, que se publica el 30 de abril en el Acta Apostolicae Sedis (AAS, 67 (1975), 281-284), y que no entró en vigor hasta el 30 de julio de dicho año 1975 (cf. cc. 9 y 34, 3, 1.º). A este decreto nos habremos de referir oportunamente y con detalle. Y nos serviremos de los comentarios que han aparecido sobre el mismo, singularmente —entre otros— tendremos muy en cuenta los de los autores siguientes: Lamberto de ECHEVERRÍA: *La vigilantia sobre la publicación de libros*, en "Revista Española de Derecho Canónico", 31 (1975) 341-372; Petrus TOCANEL: *Decretum de Ecclesiae vigilantia circa libros. Annotationes*, en "Apollinaris", 48 (1975) 5-11; Francisco Javier de URRUTIA, S.I.: *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam*, en "Periodica", 65 (1976) 529-583.

## 2. PUNTOS FUNDAMENTALES DEL LIBRO «THE CHURCH AND THE HOMOSEXUAL»

### 2.1. *Determinaciones previas*

2.1.1. En su conjunto —y aunque el autor divide la materia tratada en tres partes<sup>20</sup>—, el libro de McNeill consta propiamente de dos partes netamente diferenciadas. La primera, dedicada a la pastoral de los homosexuales, es muy positiva. El fallo radica en la segunda parte, cuando el autor quiere desarrollar una doctrina psico-filosófica del homosexualismo<sup>21</sup>.

2.1.2. En la introducción de su libro, McNeill indica claramente el alcance y los límites de su estudio —fundamentalmente moral y pastoral— sobre la homosexualidad. Después de situar el problema dentro de sus justos límites, se refiere abiertamente a la exigencia inexcusable de llevar a cabo una profunda revisión crítica de la postura de la moral tradicional de la Iglesia, en torno al problema homosexual. Y ello exige lógicamente —así lo advierte John J. McNeill— un planteamiento nuevo y actualizado acerca de una serie de cuestiones básicas, que podría hacer variar quizá sustancialmente la postura tradicional de la Iglesia acerca de este tema o, al menos, abriría la posibilidad de encontrar una dimensión nueva en la valoración teológica de la homosexualidad<sup>22</sup>. La exigencia de un nuevo planteamiento del problema homosexual en la Iglesia, radica —según McNeill— en que los dos objetivos propuestos por la pastoral tradicional —orientación heterosexual, o total abstinencia de expresión sexual— han dejado de ser objetivos pastorales prácticos en la mayoría de los casos<sup>23</sup>.

<sup>20</sup> J. MCNEILL señala estas tres partes: 1. *Moral Theology and Homosexuality*. 2. *Toward a positive approach of Moral Theology*. 3. *Pastoral ministry to the Homosexual community*. Y dentro de esta última parte hay una conclusión y un epílogo. En concreto, el libro consta de ocho capítulos o apartados, distribuidos entre las tres partes indicadas.

<sup>21</sup> Esta es la opinión acertada de M. ALCALÁ, S.J., en sus dos trabajos ya citados, *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., y *McNeill, condenado a callar*, l. cit., aunque fundamentalmente en el primero de estos trabajos, en el que realiza un comentario del libro del P. McNeill (analizando sus puntos de vista fundamentales) que ha sido del agrado del P. Arrupe, al menos en cuanto al planteamiento general crítico. Cf. también, *Un estudio sobre la homosexualidad desde la pastoral cristiana*, de C. NICOLÁS ORTIZ, l. cit.

<sup>22</sup> Fundamentalmente, MCNEILL se refiere a la postura moral tradicional y considera que, para provocar un cambio en la misma, es preciso que se lleve a cabo previamente un profundo análisis de las bases en que se asienta para constatar hasta dónde llega su consistencia. De ahí que él, con base en ese planteamiento previo y actualizado en torno a la consistencia de los argumentos en que se funda la postura de la Iglesia actualmente acerca de la homosexualidad, señale en su libro que *this reappraisal opens up the possibility of a new dimension to the theological evaluation of homosexuality* (cf. p. 23).

<sup>23</sup> Esta es la postura bien representada en la reciente publicación de la *National Conference of Catholic Bishops*, titulada *Principles to Guide Confessors in Questions of Homosexuality*, del *Bishops' Committee on Pastoral Research and Practice*, publicada en Washington en 1973. Para J. MCNEILL, estos *Principios orientadores de los confesores en cuestiones relativas a la homosexualidad*, de la Conferencia Nacional de obispos

De otra parte, esta postura de la moral tradicional es rechazada —según McNeill— por muchos sacerdotes y seglares, implicados en la pastoral homosexual. Puesto que, tanto desde su experiencia personal como consejeros, como desde el punto de vista de los datos científicos disponibles, han llegado a la conclusión de que el ajuste heterosexual —que implica una básica orientación psíquica homosexual, a la vez que una total y definitiva abstinencia sexual, sin graves trastornos emocionales y alteraciones mentales— tan sólo suele ser viable en un reducido número de casos<sup>24</sup>.

## 2.2. *Planteamiento pastoral*

2.2.1. Fundamentalmente, los aspectos más positivos y aprovechables del libro *The Church and the Homosexual*, hay que situarlos en la línea pastoral. Y esto en varios sentidos. Ante todo, en la clara distinción de la homosexualidad auténtica, como contradistinta, por una parte, de cualquier estado pasajero de afeminamiento o masculinización y, por otra, de toda forma de perversión egoísta, manipuladora, violenta e injusta<sup>25</sup>.

Para McNeill, el verdadero homosexual es el que posee la atracción *instintiva* hacia el propio sexo, no de forma ocasional, sino como temple existencial estable, producto de una auténtica inversión. Por consiguiente, para comprender el estado de la cuestión y no falsear radicalmente sus planteamientos, es fundamental distinguir claramente entre *perversión* e *inversión*<sup>26</sup>, distinción que él considera básica para interpretar correctamente las fuentes bíblicas y tradicionales<sup>27</sup>.

católicos de Washington, significan una revalorización reciente de los objetivos de la pastoral tradicional en el área de la homosexualidad. Y él se mueve dentro de esta línea en su libro, al insistir en la necesidad de una revisión de la postura pastoral tradicional de la Iglesia católica.

<sup>24</sup> Mientras que —según MCNEILL—, en la mayoría de los casos, la adhesión a los dos únicos objetivos patrocinados por la pastoral tradicional de la Iglesia tiene como resultado, para muchos homosexuales católicos, el enfrentamiento a este terrible dilema: o bien, mantener su relación con la Iglesia, pero a costa de cortar toda relación humana profunda; o bien, por el contrario, buscar su desarrollo personal en una relación homosexual, pero cortando toda comunicación con la Iglesia y con su vida sacramental. Ello lleva ineludiblemente, dice MCNEILL, a plantear *a basic critical reexamination of those guidelines* (p. 2), porque semejantes objetivos de la Iglesia están provocando graves daños entre la comunidad homosexual católica. No obstante, MCNEILL no rechaza de manera sistemática el *heterosexual adjustment*, puesto que, si ello es posible, el ajuste heterosexual debería ser *the first goal of counseling* (p. 160); es decir, el primer objetivo pastoral en el proceso orientador del homosexual. Y justifica MCNEILL esta supuesta contradicción en su manera de pensar, porque mantener actualmente una vida homosexual activa resulta extremadamente difícil.

<sup>25</sup> M. ALCALÁ, S.J.: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 605; C. NICOLÁS ORTIZ: *Un estudio sobre la homosexualidad desde la pastoral cristiana*, l. cit., p. 5.

<sup>26</sup> J. MCNEILL indica claramente que *the pervert is not a genuine homosexual* (p. 42); sino, más bien, *he is a heterosexual who engages in homosexual practices, or a homosexual who engages in heterosexual practices* (p. 42). Por el contrario, la auténtica condición homosexual —es decir, la llamada *inversión*— es *a psychological condition* y, por tanto, de la misma no es responsable el sujeto, puntualiza MCNEILL. Por ello, es fundamental la distinción entre *the invert and the pervert* (p. 42) o, lo que es lo mismo —dentro de los objetivos de MCNEILL—, es importante que el moralista distinga clara-

De otra parte, McNeill puntualiza enérgicamente que hay que superar el trasnochado punto de vista pastoral que, al referirse al asesoramiento de auténticos homosexuales, es decir, de *invertidos*, aplica a éstos el tratamiento típico de los *pervertidos*, que de suyo sólo es aplicable a personas heterosexuales, que se ven envueltas en prácticas homófilas por razones distintas de las puramente constitucionales<sup>28</sup>.

2.2.2. Para valorar debidamente la postura de McNeill ante el problema homosexual, habría que señalar el tratamiento que hoy —a diferencia del de los clásicos tratados de moral<sup>29</sup>—, se está dispensando al mismo en las corrientes más modernas y progresivas de la moral cristiana, en donde se está dedicando mucha más atención al tema<sup>30</sup>. Sin olvidar, por supuesto, las recientes perspectivas cristianas, debidas a multitud de teólogos de diversas confesiones religiosas, que significan un muy amplio espectro de puntos de vista personales u oficiales —de las iglesias a las que ellos representan—, en relación con la homosexualidad<sup>31</sup>, y entre los que hay que situar el enfo-

mente y tenga en su mente al enjuiciar tales conductas, la *homosexual activity* —que no supone necesariamente que el individuo es homosexual, sino un heterosexual que se entrega a prácticas homosexuales—, y la *homosexual condition* (p. 40), que es expresión sólo aplicable al verdadero homosexual.

<sup>27</sup> En efecto, J. McNEILL pretende que la distinción entre *invertido* y *pervertido* —fundamental para captar debidamente su pensamiento sobre el tema—, que él considera necesaria para una adecuada valoración de la actividad homosexual, lo es también para interpretar correctamente los textos bíblicos. Por lo que, en esta línea, J. McNEILL afirma que sólo es posible aceptar que la Escritura condena de forma clara y explícita la auténtica actividad homosexual, si los pasajes correspondientes son referibles a la actividad de un *verdadero invertido* (cf. p. 42). Pero esta postura es insostenible, porque dicha distinción —necesaria para no falsear sus planteamientos—, es inaplicable a los textos bíblicos que McNEILL estudia en su libro, acerca del problema homosexual, como luego veremos.

<sup>28</sup> Cf. J. McNEILL: *The Church and the Homosexual*, p. 42; M. ALCALÁ, S.J.: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 605.

<sup>29</sup> Los clásicos tratados de teología moral se limitaban a un frío y esquemático dictamen, sin ninguna condescendencia con el "terrible vicio" (cf. B. H. MERKELBACH, O.P.: *Summa Theologiae Moralis*, Brugis, 1949, II, pp. 947 ss., nn. 1014-1015; D. M. PRUMMER, O.P.: *Manuale Theologiae Moralis*, Barcelona, 1953, II, p. 543, núm. 706; H. NOLDIN, S.J. - A. SCHMITT, S.J. - G. HEINZEL, S.J.: *Summa Theologiae Moralis. Complementum: De Castitate*, Oeniponte, 1965, p. 65, núm. 71; M. ZALBA, S.J.: *Theologiae Moralis Summa*, Madrid, 1957, II, p. 166, nn. 395-398). Y esta misma actitud se daba en la práctica pastoral. En efecto, M. ZALBA (cf. ob. cit., p. 166, núm. 398) recomendaba tajantemente: *In praxi pastorali, quando de iis agendum erit in confessione, caste et breviter expediri debent*. Incluso manuales especializados que en su tiempo pasaron por progres, como el *Compendio de Medicina Pastoral*, del doctor A. NIEDERMAYER (Barcelona, 1957), dedican una esquemática atención al problema añadiendo apenas un par de indicaciones técnicas.

<sup>30</sup> En 1959 se publica en Inglaterra la primera monografía de moral católica sobre el tema homosexual, titulada *Morality and the Homosexual. A Catholic approach to a moral problem*, de M. J. BUCKLEY. Y también el año 1959 se abre en Amsterdam una oficina pastoral dedicada a los homosexuales y servida por un grupo de sacerdotes y psiquiatras. Fruto de esta oficina ha sido una densa serie de cuadernos pastorales en los que los conocimientos teóricos y científicos se juntan a la experiencia de trato pastoral, como nunca había ocurrido hasta entonces (cf. B. M. HERNANDO: *Sarasa-Power. Los "asesinos de palomas" y los otros*, en "Hechos y Dichos", octubre 1975, núm. 466, pp. 44-46).

<sup>31</sup> La bibliografía es abundante sobre este punto en los últimos años, pero remitimos al lector a dos obras colectivas singularmente. La editada por Malcolm MACCOURT:

que de McNeill, al que hay que agradecer, en nombre de la misma moral eclesial, su dedicación, fortaleza de espíritu y postura limpiamente cristiana<sup>32</sup>.

Dentro de esa corriente, que afronta el problema homosexual sin ideas preconcebidas y arranca de un estudio depurado de la sexualidad en general, está la postura conservadora que —se dice— nos da una simplista descripción de la naturaleza de la sexualidad, al fijarse, fundamentalmente, en el aspecto procreativo, marginando o minimizando toda otra consideración<sup>33</sup>. Por el contrario, hoy se piensa que la exacta valoración del problema homosexual solamente es viable si se efectúa una revalorización previa de la ética sexual en general, por parte de la Iglesia; pero esto no lo admite la postura conservadora<sup>34</sup>, con gran descontento por parte del sector más progresista, al que le parece esta actitud singularmente cruel e intolerable<sup>35</sup>, porque aquella postura pretende que la única alternativa moral para el homosexual

*Towards a Theology of Gay Liberation*, London, 1977. Toda ella dedicada al problema homosexual y con un contenido que responde enteramente al título, y a la que nos hemos de referir luego. Y la editada por Ruth Tiffany BARNHOUSE, y Urban T. HOLMES, III, titulada: *Male and female. Christian Approaches to Sexuality*, New York, 1976, de la que sólo tienen cierto interés para nuestro caso los estudios de Alan BELL: *Homosexuality: An Overview*, pp. 131-143; Charles W. SOCARIDES: *Homosexuality is Not Just an Alternate Life Style*, pp. 145-156; Norman PITTINGER: *A Theological Approach to Homosexuality*, pp. 157-166, y William MUEHL: *Some Words Caution*, pp. 167-174. Además, conviene tener en cuenta los autores citados en la nota 16, cuyas obras se refieren a este punto. Y también la monografía de Norman PITTINGER: *Time for Consent. A Christian's Approach to Homosexuality*, London, 1976.

<sup>32</sup> M. ALCALÁ, S.J.: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 606. No obstante, también hay que hacer constar que, en algunos puntos hubiera sido deseable una mayor precisión. Si bien de cara al lector indiferenciado del libro —como señala acertadamente M. ALCALÁ—, basta un mediano sentido crítico y, sobre todo, cierta madurez humana y cristiana para comprender y aprobar el punto de partida y las orientaciones pastorales de la obra de McNEILL.

<sup>33</sup> La postura conservadora, dentro de la serie de perspectivas cristianas sobre la homosexualidad, tiene como representante en la Iglesia católica a Michael J. BUCKLEY (cf. *Morality and the Homosexual*, ob. cit., p. XV), que destaca significativamente el aspecto procreativo de la sexualidad. Sin embargo, McNEILL critica duramente esta visión parcial del problema, porque —a su juicio— destacar la procreación podría conducir a una forma de sexualidad deshumanizante y gravemente inmoral (cf. ob. cit., p. 102), porque conlleva tratar a otra persona simplemente como medio para un fin; lo que significa una incapacidad de amar a esa persona como única. No obstante, sin que ello signifique una marginación de la persona como tal, la doctrina actual de la Iglesia sobre el tema difiere de la de J. McNEILL, como habremos de indicar.

<sup>34</sup> Así lo cree David BLAMIREs, en *Recent Christian Perspectives on Homosexuality, the Context for the debate*, p. 11 (cf. *Towards a Theology of Gay Liberation*, ob. cit., pp. 9-23), y se remite para sostener esa postura al artículo de John F. HARVEY, titulado *Homosexuality*, publicado en *New Catholic Encyclopedia*, vol. 7, New York, 1967, p. 119.

<sup>35</sup> Este es el punto de vista de David BLAMIREs, en *Recent Christian Perspectives on Homosexuality — the Context for the debate*, l. cit., p. 12, quien al referirse a la postura conservadora afirma: *the bigotry of such an attitude seems intensely cruel*. Y ello es debido a que John F. HARVEY se refiere con singular dureza al llamado *homosexual love*, calificándolo de *closed circle, sterile love* y *apparent love for another*, puesto que —dice— el verdadero amor es *a going-out of oneself, a self giving* (cf. art. *Homosexuality*, l. cit., p. 119), y esto no ocurre exactamente en el amor homosexual, señala este autor.

auténtico —que no puede cambiar su orientación sexual— es la abstinencia total<sup>36</sup>.

A juicio de McNeill —que se sitúa en una línea progresista—, hay que diferenciar más matizadamente los objetivos del proceso pastoral y estudiar otras posibles alternativas, diferentes de la única propugnada por la postura conservadora. Por ello, la primera meta sería la aclaración de si se trata de un homosexual auténtico, en el sentido indicado de verdadera inversión; lo cual le lleva a destacar la exigencia de una estrecha colaboración con los especialistas profesionales de la psicología y la psiquiatría<sup>37</sup>. Y posteriormente, estarán los intentos varios de sublimación ascética e incluso, si ello es posible, la tendencia al logro de un ajuste heterosexual<sup>38</sup>.

2.2.3. Un punto de singular interés, y que McNeill toca dentro del planteamiento pastoral, es el referente al matrimonio del homosexual. Acerca de este tema, McNeill sugiere que debería aconsejarse a todo homosexual cristiano que intente organizar su vida al margen de una relación sexual activa. En consecuencia, si hay alguna esperanza de que pueda lograrse una vida de abstinencia, considera McNeill que ello sería una elección razonable<sup>39</sup>.

<sup>36</sup> Michael J. BUCKLEY afirma que el objetivo primordial de la pastoral del homosexual debería ser su *reorientación hacia la heterosexualidad*, y donde esto no sea posible, el único modo aceptable para la teología moral católica es *a life of chastity* (cf. *Morality and the Homosexual*, o. cit., p. 19). Con esta postura está de acuerdo también J. R. CAVANAGH, en *Counseling the Invert*, Milwaukee, 1966, p. 262. Por el contrario, J. MCNEILL considera, por una parte —como ya hemos indicado—, que una vida de abstinencia de toda expresión sexual —si ello es posible— es una *buena y prudente elección para el homosexual en la sociedad de hoy* (cf. p. 165); pero sostiene, por otra parte, que para una mayoría de los homosexuales auténticos la *sublimación* y una vida de *abstinencia sexual*, no constituyen solución pastoral práctica para su problema y, además, la insistencia de la Iglesia en la abstinencia sexual como *única alternativa moralmente factible para el auténtico homosexual*, según él, fomenta la promiscuidad y la actividad sexual humanamente destructiva y despersonalizada entre los homosexuales católicos (cf. pp. 168 ss.).

<sup>37</sup> Aunque J. MCNEILL —como tendremos ocasión de comprobar— no está de acuerdo con la postura de algunos profesionales en psicología y psiquiatría, considera evidente que es totalmente necesario ampliar las investigaciones y los estudios en este campo. No obstante, no está de acuerdo con la afirmación de John MILHAVEN (cf. *Homosexuality and the Christian*, en "Homiletic and Pastoral Review", 58 (1968), pp. 665 ss.) que considera necesario acudir *to those who have extensive critical experience, preeminently the psychologists, psychiatrists and analysts*, para captar el fenómeno homosexual debidamente. Si bien, por otra parte, hay que dar la razón a MCNEILL cuando puntualiza que los efectos de una relación homosexual, exigen un minucioso análisis en cada caso individual, aun sin marginar la intervención del psicólogo y del psiquiatra (cf. o. cit., p. 120), pero sin que de la misma se trate de obtener una experiencia común —como si todos los casos respondiesen a un modelo único—, o una prueba psicológica terminante que justifique la exigencia de John MILHAVEN de modo *exclusivo* (cf. o. cit., p. 119).

<sup>38</sup> Ante la postura pastoral tradicional de la Iglesia, que recomienda al homosexual sublimar sus tendencias y entregarse *to an active and productive life* (cf. J. MCNEILL, o. cit., p. 167), la opinión de algunos psicólogos es que la *sublimación* es un *mecanismo inconsciente* que, aunque pueda ser una ayuda útil, raras veces es un factor de control pleno de la inclinación homosexual (cf. G. WESTWOOD: *Society and the Homosexual*, London, 1952, p. 127) y está considerada, por tanto, como un objetivo terapéutico relativamente ineficaz (cf. D. J. WEST: *Momosexuality*, Chicago, 1967, p. 51).

<sup>39</sup> Cf. nota 36. J. MCNEILL reprueba la actitud de la sociedad y singularmente de la Iglesia hacia las relaciones homosexuales activas, lo que le ha llevado a aconsejar al

Ahora bien, los peligros y dificultades de una vida homosexual activa —sentimiento de culpa, autodesprecio, etc.—, no se deben necesariamente a la homosexualidad, sino que —a juicio de McNeill y, en general, de los implicados en esta anomalía— radican en la actitud de la sociedad y de la Iglesia hacia el homosexual <sup>40</sup>.

En todo caso, si el varón adulto homosexual quiere intentar una vida de abstinencia sexual, deberá —ante todo— eludir cualquier relación estrecha con mujeres, porque tal amistad —en nuestra cultura— se interpreta casi inevitablemente como un preludeo del matrimonio. Por esta razón, McNeill puntualiza —dentro de la mejor y más segura línea pastoral— que si algún consejo puede darse casi con toda seguridad, en este terreno y en la mayoría de los casos, es que *el homosexual, mientras tenga cualquier duda razonable de que pueda ser un verdadero homosexual, está moralmente obligado a no contraer matrimonio* <sup>41</sup>. Y es que él es consciente de que hoy —y se hace eco de ello expresamente— se está estructurando una nueva visión jurídica de estos matrimonios en la jurisprudencia rotal, que cuestiona la validez de los mismos, aunque no exactamente debido a que un auténtico homosexual —como admite expresamente McNeill— sería incapaz de prestar el consentimiento válido necesario para establecer el vínculo matrimonial <sup>42</sup>. Sin embargo, no hay que olvidar que muchos homosexuales, ocultan-

homosexual católico *a life of abstinence from all sexual expression* (cf. o. cit., p. 165), si quiere evitar los peligros, las dificultades e incluso el carácter destructor —tanto para el individuo en cuestión como para la persona implicada— de una vida homosexual activa. Pero al apuntar estos problemas en torno a este tema, MCNEILL está tratando de poner al descubierto los fallos —según él— de la disciplina tradicional de la Iglesia sobre esta cuestión, buscando argumentos que apoyen la idea dominante de su libro, que es la revisión de la pastoral tradicional de la Iglesia sobre la homosexualidad.

<sup>40</sup> Esto lo indica reiteradamente en su libro —como dejamos señalado ya en la nota anterior— al afirmar textualmente: *the negative aspects of homosexuality are not necessarily due to homosexuality as such but are the result of both society's and the Church's attitude to the homosexual* (cf. o. cit., p. 165). Porque MCNEILL persigue en su libro el objetivo de que es posible una relación homosexual éticamente responsable, aunque ello exige previamente cambiar el punto de vista de la Iglesia sobre el tema.

<sup>41</sup> Se trata, sin duda, de una puntualización de MCNEILL de gran interés, al aconsejar con gran honradez al homosexual que *is morally obliged never to enter marriage while there is any reasonable doubt that he may be a true homosexual* (cf. o. cit., p. 165).

<sup>42</sup> En efecto, J. MCNEILL se hace eco de la cuestión de la posible nulidad de un matrimonio contraído por un verdadero homosexual y señala como causa que éste *would be incapable of valid consent to the marriage bond* (cf. o. cit., p. 166). Se cuestiona la validez de tales matrimonios. Felizmente, la Jurisprudencia rotal está abriendo el camino que conducirá a un tratamiento de estos casos desde una perspectiva renovada, como dejamos indicado en la brevísima indicación de algunas decisiones en esta materia, en la nota 17. Hoy, en efecto, ya es posible hablar de una nueva estructura sobre la que se asienta la jurisprudencia posconciliar sobre el tema. Es decir, aparte del esquema del consentimiento y del esquema de la impotencia, hoy la doctrina —y la jurisprudencia o quizá ésta ha abierto inicialmente el cauce— parece haber encontrado ya un nuevo esquema en el que colocar determinadas anomalías, singularmente las anomalías psicosexuales graves, que llevan consigo una *incapacitas assumendi onera coniugalia*, según los esquemas de la "Pontificia Commissio" para la reforma del Código (cf. "Communications", 3 (1971), p. 77; 9 (1977), p. 370). Aunque no esté suficientemente perfilado todavía este nuevo esquema. La bibliografía es abundantísima sobre todo este problema, pero indicamos la fundamental: cf. A. ARZA: *Los "homosexuales" ¿incapaces para contraer matrimonio?*, en *Estudios dedicados al Prof. Andrés E. de*

do su condición al otro cónyuge, han contraído matrimonio para ocultar su anomalía y lograr así aceptación social, pero los resultados han sido trágicos para los mismos<sup>43</sup>.

### 2.3. *Planteamiento bíblico*

2.3.1. McNeill tenía que recurrir necesariamente a la Sagrada Escritura como fuente privilegiada de revelación en el tratamiento del problema. Y

*Mañaricua*, t. II, pp. 71-133. Bilbao, 1971; J. M. BORDELEAU: *Homosexualité et nullité de mariage*, en "Studia Canonica", 2 (1968) 223-246; R. BROWN: *Inadequate Consent or Lack of Commitment: Authentic Grounds for Nullity?*, en "Studia Canonica", 9 (1975) 294 ss.; U. NAVARRETE: "Incapacitas assumendi onera" uti caput autonomum nullitatis matrimonii, en "Periodica", 61 (1972) 47-80; del mismo: *Schema iuris recogniti "De matrimonio"*. *Textus et observationes*, en "Periodica", 63 (1974) 611-658; J. BERNHARD: *Réflexion critique sur l'incapacité morale. Incapacité ou non-consummation existentielle du mariage?*, en "Revue de Droit Canonique", 25 (1975) 274-286; B. PRIMETSHOFER: *Zur Frage der Psychischen Eheunfähigkeit*, en "Revue de Droit Canonique", 24 (1974) 203-222; S. VILLEGIANTE: *Rilevanza giuridica dell'omosessualità nel consenso matrimoniale*, en *La Chiesa dopo il Concilio*, II/2 — Comunicazioni, pp. 1345-1367. Y nos resistimos a seguir, aunque la bibliografía es amplísima y estudia multitud de vertientes del problema, por lo que no es fácil indicar una simple selección de la misma. Remitimos nuevamente a la nota 17 para todo lo que allí se contiene.

<sup>43</sup> El matrimonio y la homosexualidad, en efecto, parecería que debieran ser dos términos antitéticos, pero no es infrecuente que los homosexuales contraigan matrimonio para el logro —como puntualiza McNEILL— de *social acceptance* (p. 166, o. cit.). La bibliografía sobre este punto es abundante y trata de estudiar diferentes hipótesis que pueden plantearse acerca de la viabilidad de dicho matrimonio. No podemos sino remitir al lector a los autores que han estudiado el tema poniendo singular énfasis sobre este punto en concreto: cf. Vincenzo Mario PALMIERI: *Omosessualità ed annullamento di matrimonio*, en "Rassegna di Neuropsichiatria", 1 (1947) 476-486, y también del mismo autor: *Omosessualità e matrimonio*, en "Rassegna Clinico-Scientifica", 41 (1965) 3-16; publicado también en "Sessuologia", 6 (1965) 176-183; Marcel ECK: *Sodome. Essai sur l'homosexualité*, París, 1966, pp. 248 ss.; Donald W. CORY: *The Homosexual in America*, New York, 1963, pp. 193 ss.; Marc ORAISON: *La question homosexuelle*, París, 1975, pp. 142 ss. Clinton R. JONES: *Homosexuality and Counseling*, Philadelphia, 1974, pp. 37 ss.; John F. HARVEY: *Homosexuality and marriage*, en "Homiletic and Pastoral Review", 62 (1961) 227-233, y *Problems in Counseling the married homosexual*, en "American Ecclesiastical Review", 2 (1968) 122-129; John R. CAVANAGH: *Homosexuality as an impediment to marriage*, en "Guild of Catholic Psychiatrists Bulletin", 7 (1960); Bruno CALLIERI-Luigi FRIGHI: *Fattori sociopsichiatrici dell'omosessualità e loro implicazioni terapeutiche*, en "Sessuologia", 6 (1965), pp. 141 ss. Todos estos estudios —y muchísimos más que omitimos aquí— contemplan los motivos que suelen impulsar al homosexual a contraer matrimonio. Ahora bien, al lado de este aspecto teórico del problema, habría que tener en cuenta el aspecto práctico, es decir, las consecuencias de dicha celebración. Y para ello, remitimos al lector a las principales encuestas en donde se podría verificar esa comprobación. He aquí algunas, cf. Michel BON et Antoine d'ARC: *Rapport sur l'homosexualité de l'homme*, París, 1974, pp. 155 ss.; Jacques CORRAZE: *Les dimensions de l'homosexualité*, Toulouse, 1969, pp. 105 ss.; Erminio GIUS: *Una messa a punto della Omosessualità*, Torino, 1972, pp. 175 ss.; H. GIESE: *L'Homosexualité de l'homme*, París, 1968, pp. 111 ss.; Wainwright CHURCHILL: *Comportamiento homosexual entre varones*, México, 1969, pp. 449 ss.; C. A. TRIPP: *La cuestión homosexual*, Madrid, 1978. Y, finalmente, otras más generales y de última hora sobre el tema: cf. Michael SCHOFIELD: *El comportamiento sexual de los adultos*, Barcelona, 1977; M. GUTIÉRREZ CALVO: *Sexualidad de los universitarios*, Salamanca, 1978; R. SERRANO VICENS: *Informe sexual de la mujer española*, Madrid, 1978; Shere HITE: *Informe Hite. Estudio de la sexualidad femenina*, Barcelona, 1977; Dr. Anthony PIETROPINTO y Jacqueline SIMENAUER: *El mito masculino. Estudio de la sexualidad en el hombre*, Barcelona, 1978. Algunas son encuestas generales, que también recogen el aspecto homosexual.

este es uno de los puntos más débiles y discutibles de su libro<sup>44</sup>, puesto que la distinción entre *inversión* y *perversión* homosexual —que él considera de general y necesaria aplicación en el tema— resulta prácticamente inaplicable a los textos bíblicos estudiados, que son solamente los más llamativos tanto del Antiguo como del Nuevo Testamento<sup>45</sup>.

De otra parte, McNeill acepta complacido la afirmación de Charles E. Curran, referida a textos del Antiguo y del Nuevo Testamento tradicionalmente relacionados con la homosexualidad, de que *es posible que interpretaciones erróneas hayan exagerado el carácter nefando de los actos homosexuales*<sup>46</sup>, y también se hace eco de la versión de la historia de Sodoma (Gén. 19, 4-11), que Curran toma de D. Sherwin Bailey, acerca de que el pecado de los sodomitas *no implica necesariamente una connotación sexual, sino que podría interpretarse como una violación de la hospitalidad*<sup>47</sup>.

Por el contrario, no refleja el mismo estado de ánimo al indicar que Curran acepta también lo que se considera una condena general de la homosexualidad en el Antiguo Testamento (Lev. 18, 22; 20, 13), calificándola de crimen principal que se castiga con la muerte<sup>48</sup>. Pero a McNeill no le interesa destacar estos textos ni dedicarles la debida atención.

<sup>44</sup> Cf. J. McNEILL: *The Church and the Homosexual*, pp. 33 ss.; M. ALCALÁ: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, p. 606, señala, en relación con el planteamiento bíblico, que por ser tan radical, como confiesa el propio McNEILL en varias ocasiones, se hubiera requerido una metodología más rigurosa, que abarcase tanto el estudio de los géneros literarios escriturísticos referentes a la homosexualidad, como sobre todo mayor parsimonia en la delicada transferencia retroactiva a la Biblia de estados de la cuestión planteados en el momento presente.

<sup>45</sup> Las fuentes bíblicas —señala J. McNEILL— tienen un papel que jugar en el campo de la realidad humana, a través de la ética cristiana que reflexiona sobre la misma. Pero el uso de los datos bíblicos tiene, sin embargo, dos limitaciones. Por una parte, las Escrituras están *historically and culturally limited* y, de otra parte, no es aceptable una tesis basada *only in terms of individual texts taken out of their context* (Ch. E. CURRAN: *Catholic Moral Theology in Dialogue*, Notre Dame, Ind., 1972, pp. 214 ss.; J. McNEILL: *o. cit.*, p. 37). Es decir, según McNEILL, no se puede trasladar un texto de las Escrituras a las circunstancias de la vida contemporánea, y tampoco se pueden tomar textos aislados y fuera de su contexto. Y hecha esta indicación previa, señalemos que él maneja fundamentalmente —y estudia a su manera— los textos bíblicos siguientes: Gén 19, 4-11; Levítico 18, 22 y 20, 13; Jueces 19, 1-25, del Antiguo Testamento. Y del Nuevo Testamento, los pasajes de los escritos paulinos, especialmente los de 1 Cor 6, 9-10; Rom 1, 26-27 y 1 Tim 1, 9-10.

<sup>46</sup> Charles E. CURRAN dice textualmente: *possibly erroneous interpretations to have overemphasized the heinousness of homosexual acts* (cf. *o. cit.*, p. 215).

<sup>47</sup> Aunque —en opinión de D. Sherwin BAILEY, que acepta J. McNEILL— el pecado de los sodomitas *could be interpreted as a violation of hospitality* (cf. *Homosexuality and the Western Christian Tradition*, New York, 1955, pp. 1-28, y J. McNEILL: *o. cit.*, p. 38), violación de la hospitalidad que se consideraba entonces como un fenómeno sagrado; sin embargo, no es menos cierto que se anatematizan siempre de forma muy enérgica las prácticas homosexuales, como lo confirman otros textos (cf. Levítico 18, 22 y 20, 13), que parecen inequívocos en este sentido (cf. M. ALCALÁ: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 606).

<sup>48</sup> Los textos son claros: Levítico 18, 22: *Cum masculino non commiscearis coitu femineo, quia abominatio est*, que traduce la Biblia de Jerusalén: *No te acostarás con varón como con mujer; es abominación*. Y más aún, dentro de las sanciones establecidas en el Levítico, en el apartado —según la Biblia de Jerusalén— de *faltas contra la familia*, en Levítico 20, 13 se sanciona la falta del 18, 22 de la siguiente forma:

Igualmente, al referirse a los textos del Nuevo Testamento, McNeill tiene en cuenta a Curran para tomar de él aquellas afirmaciones que se ajustan más a sus propios planteamientos. Así, tras referirse a los tres textos que aluden directamente a la homosexualidad en el Nuevo Testamento, todos ellos tomados de las epístolas de San Pablo (1 Cor. 6, 9-10; 1 Tim. 1, 9-10; Rom. 1, 26-27), concluye con Curran que *es evidente que Pablo considera ilícitos los actos homosexuales y una perversión de la existencia humana querida por Dios*<sup>49</sup>, para aceptar seguidamente la opinión de E. Thielicke —como también hace Curran—, el cual señala que Pablo enjuicia la homosexualidad *únicamente en el contexto de una afirmación teológica más fundamental, la de que el desorden en la dimensión vertical de la relación del hombre con Dios se corresponde con el desorden en la dimensión horizontal*<sup>50</sup>. En consecuencia —según McNeill—, Pablo nunca considera la homosexualidad en sí misma, *sino como ejemplo del problema teológico central* —afirma, siguiendo a Curran— *de que la relación del hombre con Dios afecta a todas sus otras relaciones*<sup>51</sup>.

Tras esta breve referencia a los datos bíblicos acerca del problema homosexual, McNeill indica, finalmente —igualmente de acuerdo con Curran—, que *los autores bíblicos, en sus circunstancias históricas y culturales, consideraban ilícitos los actos homosexuales y asignaban a tales actos una gravedad genérica, pero no parece que exista ninguna razón para atribuir a tales actos un carácter especialmente nefando o una gravedad especial*<sup>52</sup>.

*Qui dormierit cum masculo coitu femineo, uterque operatus est nefas, morte moriantur: sanguis eorum sit super eos* (texto de *Biblia Vulgata*, de A. COLUNGA y L. TURRADO, Madrid, 1946). Y esta es la traducción de la Biblia de Jerusalén: *Si alguien se acuesta con varón, como se hace con mujer, ambos han cometido abominación: morirán sin remedio; su sangre caerá sobre ellos* (Cf. *Biblia de Jerusalén*, Bilbao, 1967). No es extraño, pues, que haya afirmado Ch. E. CURRAN (cf. o. cit., p. 216) y no pueda sino recoger su testimonio J. MCNEILL de que a la homosexualidad se la considera en el Levítico *as a major crime punishable by death* (o. cit., p. 38).

<sup>49</sup> Charles E. CURRAN, en efecto, habla —refiriéndose a los textos paulinos relativos a la homosexualidad— de *a perversion of human existence willed by God* (cf. o. cit., p. 189), cuya afirmación —dada la claridad de dichos textos— también tiene que aceptar MCNEILL (cf. o. cit., p. 38).

<sup>50</sup> La argumentación de H. THIELICKE —que J. MCNEILL recoge a través de Ch. E. CURRAN— está orientada a destacar que la visión paulina sobre la homosexualidad aparece *only in the context of a more central theological affirmation that disorder in the vertical dimension of man's relation with God is matched by disorder in the horizontal dimension* (cf. *The Ethics of Sex*, New York, 1967, p. 227).

<sup>51</sup> Del texto de H. THIELICKE deduce J. MCNEILL que Pablo *never considers homosexuality in itself*, por el contrario la considera —y se apoya en un texto de Ch. E. CURRAN, aunque no corresponda a este contexto— *only as illustrative of the central theological point that man's relationship with God affects all his other relationships* (cf. o. cit., p. 189). Como se ve J. MCNEILL toma de Ch. E. CURRAN lo que se adapta a sus planteamientos.

<sup>52</sup> Cf. Ch. E. CURRAN: o. cit., p. 189. De ahí que J. MCNEILL considere ineludiblemente necesario llevar a cabo una *cautious investigation of the intention of the human author* (cf. o. cit., p. 39) de la Biblia, singularmente en cuanto a los textos sobre la cuestión homosexual. Y esta sugerencia está en la línea de la Constitución Dogmática "De Divina Revelatione", del Concilio Vaticano II, que señala textualmente: *Cum autem Deus in Sacra Scriptura per homines more hominum locutus sit, interpres Sacrae Scripturae, ut perspiciat, quid Ipse nobiscum communicare voluerit, attente in-*

2.3.2. Ante los datos bíblicos referidos a la homosexualidad y condenatorios de la misma, McNeill juzga que es preciso partir de una cuestión básica, que es preguntarse si lo que en las versiones de la Escritura se denomina homosexualidad, representaba en el pensamiento de los autores bíblicos lo que entendemos hoy por tal término<sup>53</sup>. Y McNeill aporta su respuesta partidista a la cuestión, pero de su planteamiento general no se sigue, en modo alguno, la doble conclusión a la que él llega: «*No parece haber una condena clara de tal relación —homosexual— en la Escritura. Es más, en tales circunstancias, una relación homosexual puede posiblemente interpretarse como plenitud de los ideales positivos —sexuales— de la Escritura*»<sup>54</sup>.

Para llegar a esta conclusión, McNeill intenta definir qué se entiende en concreto por el término *homosexual*. Y considera importante que el moralista establezca siempre y con la mayor claridad la distinción entre *actividad*

*vestigare debet, quid hagiographi reapse significare intenderint et eorum verbis manifestare Deo placuerit* (cf. *Constitutiones, Decreta et Declarationes. Cura et studio Secretariæ Generalis Concilii Oecumenici Vaticani II, Constitutio Dogmatica De Divina Revelatione*, núm. 12).

<sup>53</sup> Cf. J. McNEILL: *o. cit.*, pp. 39 ss. en donde examina con cierto detalle las versiones de los términos alusivos a la homosexualidad, tanto del Antiguo Testamento como del Nuevo y, en concreto, en los textos paulinos referidos (pp. 50-66). Y llega a la conclusión de que las epístolas paulinas *do not explicitly treat of the problem of homosexual activity between persons who share the homosexual condition, and as such cannot be read as explicitly condemning such behavior* (p. 56). No hay —según J. McNEILL— una condena explícita de la conducta homosexual, porque los *malakoi* y los *arsenokóitai* —que son los términos que aparecen en 1 Cor 6, 9 y que se relacionan con la homosexualidad— no eran necesariamente homosexuales. Los primeros eran sencillamente *debauched individuals*, y los segundos probablemente eran *male prostitutes or those given to anal intercourse*. Ahora bien, a juicio de J. McNEILL, estos individuos practicaban una conducta que *is not necessarily nor exclusively an homosexual activity* (p. 56). Y a semejante conclusión llega tras hacer un recorrido por los textos del Antiguo Testamento, relacionados con las actividades homosexuales. En efecto, como los textos que tratan de la actividad homosexual aluden también a la idolatría, la prostitución sagrada, la promiscuidad, la violación forzada y la violación de la hospitalidad, nunca podemos estar seguros —puntualiza McNEILL— de en qué medida la condena se refiere a las actividades homosexuales como tales o sólo a las actividades homosexuales en esas circunstancias (p. 60). Sin embargo, hay que decir que tal condena, universal y objetiva, puede deducirse del conjunto de los textos bíblicos alusivos a esta anomalía, puesto que *todas las relaciones homosexuales son contrarias objetivamente tanto a la naturaleza como al orden de la creación* (cf. Herman A. M. J. M. van de SPIJKER: *Die Gleichgeschlechtliche Zuneigung*, Olten, 1968, pp. 94 ss.).

<sup>54</sup> Tras el recorrido que J. McNEILL hace examinando los textos bíblicos alusivos a la homosexualidad, sienta la afirmación conclusiva de que no está clara una condena de la relación homosexual en la Escritura. Sin embargo, señala honradamente: *My conclusion here is in conflict with that majority opinion and tradition*, cuya opinión mayoritaria subyace en la doctrina oficial del Magisterio eclesiástico sobre ética sexual, en el sentido de que hay una norma bíblica para el uso ético de la sexualidad según la voluntad de Dios, y que esa norma es la heterosexualidad. Esta rectificación obedece, sin duda, a indicaciones de sus superiores como condición previa para concederle el permiso de publicación del libro. Por ello, J. McNEILL se remite al juicio valorativo del lector y advierte claramente cuál es el valor de sus conclusiones y la autoridad en que se apoyan: *The value of my conclusions does not rest on any authority but on the value of the reasoning and evidence that I have provided and also on the extent to which my conclusions receive confirmation in the experience of the reader* (cf. *o. cit.*, nota 61, en p. 202).

*homosexual y condición homosexual*<sup>55</sup>. Según McNeill, hoy se utiliza la palabra *homosexual* para aludir, ante todo, a la *condición psíquica* del individuo y no, exclusivamente, a la *conducta ocasional*<sup>56</sup>. Ahora bien, en un sentido estricto, ni la Biblia ni la tradición cristiana aludieron a la homosexualidad en cuanto tal, sino que aludieron solamente a la comisión de actos homosexuales<sup>57</sup>. Y sin embargo, la homosexualidad no es, como suele suponerse, un tipo de conducta, sino una condición psicológica. De ello deduce McNeill que *la auténtica condición homosexual* —o inversión, como también se llama— *es algo de lo que en modo alguno puede considerarse responsable al sujeto. Es en sí misma una condición moralmente neutra*<sup>58</sup>.

2.3.3. Las conclusiones a que llega McNeill, singularmente las referidas a la Escritura, son sumamente graves y no pueden hacerse sin aducir pruebas concluyentes. Es indudable que en la Escritura no siempre están las cosas tan claras como sería de desear, sobre todo partiendo de nuestros planteamientos actuales. Sin embargo, se presenta con bastante claridad a la sexualidad como un existencial plurivalente en ambos sexos, algunos de cuyos dinamismos, como la genitalidad y la fecundidad, tienen sentido provisional, y otros, como el amor, alcance definitivo. Pero McNeill —que acentúa exageradamente el eros *invertido*— descalifica demasiado fácilmente la fecundidad imposible del homosexual, mantiene en cambio en pleno vigor

<sup>55</sup> La distinción entre *homosexual activity* y *homosexual condition* es, según J. MCNEILL, fundamental para determinar si se trata o no de un verdadero homosexual y, por tanto, para emitir un juicio moral ajustado sobre su conducta. Como veremos, J. MCNEILL emite el suyo, en base a esa distinción (cf. o. cit., p. 66).

<sup>56</sup> En línea con la distinción anterior y como conclusión de la misma J. MCNEILL da un paso más. Y señala que no todo individuo que haya tenido experiencias homosexuales es, por esta razón, un homosexual auténtico. Estaríamos, entonces, ante un *homosexual ocasional* y no ante un individuo *psíquicamente homosexual*. Es decir, el verdadero homosexual tiene una inclinación psicológica hacia individuos del mismo sexo (cf. p. 41). La línea seguida por J. MCNEILL está inspirada en acreditados tratadistas del tema, que al referirse a la homosexualidad la califican de *condición psíquica* fundamentalmente, aunque de diferentes formas. Así D. S. BAILEY emplea la expresión *emotional and psychosexual propensity* (cf. *Homosexuality and the Western Christian Tradition*, o. cit., p. X); D. W. CORY se refiere al homosexual como a la persona que experimenta *a most urgent sexual desire which is directed toward gratification with the same sex* (cf. *The Homosexual in America*, o. cit., p. 8). Es decir, la homosexualidad es *una forma de pensar y de sentir y no sólo una forma de actuar*. Y por tanto, *los actos homosexuales* no son por sí solos *prueba* de la homosexualidad (cf. John CAVANAUGH: *Counseling the Invert*, o. cit., p. 17).

<sup>57</sup> Esta es una primera conclusión a la que llega J. MCNEILL, y la toma de S. S. BAILEY (cf. o. cit., p. 10); porque en la Biblia se ha apoyado siempre el magisterio de la Iglesia y la praxis pastoral, en lo que concierne a la homosexualidad, a J. MCNEILL le interesa dejar claro este punto (cf. o. cit., p. 42), según sus propios planteamientos.

<sup>58</sup> La argumentación de J. MCNEILL es clara. Si la homosexualidad no es un tipo de conducta, sino una condición psicológica del sujeto, éste no puede considerarse responsable, sino que es una condición moralmente neutra. Para llegar a esta conclusión, J. MCNEILL ya había indicado que el autor sagrado no alude en la Escritura a la homosexualidad como tal —que es, según MCNEILL, una *psychological condition*—, sino sólo a la comisión de actos homosexuales. Y como el juicio moral se apoya en la Escritura, para J. MCNEILL se trata de una condición que *in itself it is morally neutral* (o. cit., p. 42), hacia la que el individuo se siente atraído inevitablemente.

su genitalidad e introduce caprichosamente un nuevo ideal: el homosexual frente al heterosexual, único claramente potenciado por la Biblia<sup>59</sup>.

#### 2.4. Ciencias humanas y homosexualidad

2.4.1. Siguiendo un método más informativo que formativo, McNeill lanza en su libro una rápida ojeada a las diversas ciencias actuales que se han encarado, desde distintas perspectivas, con el problema homosexual. Y aunque partiendo de los datos suministrados por las ciencias humanas, no se puede dar cumplida respuesta a las tres tesis principales<sup>60</sup> que, tradicionalmente, han estado dominando el pensamiento de los moralistas respecto a esta cuestión, sin embargo McNeill recurre a ellas para tratar de realizar un estudio empírico del significado de la homosexualidad<sup>61</sup>.

Ahora bien, en relación con el uso de los datos empíricos que aportan las ciencias de la conducta humana, hay que distinguir dos cuestiones fundamentales: la cuestión sustantiva de la investigación del significado de la homosexualidad en términos de ciencias humanas, como la psicología, la sociología, la psiquiatría, la antropología, los estudios comparados, etc., y la cuestión metodológica acerca del modo en que tales datos pudieran influir en nuestro juicio moral y ser incorporados a él<sup>62</sup>.

2.4.2. Aparte de la necesidad de un planteamiento metodológico correcto acerca del tema homosexual<sup>63</sup>, la principal dificultad en cuanto al uso de los

<sup>59</sup> Cf. M. ALCALÁ: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 607; J. RENIE: *Un plaidoyer scandaleux pour l'homosexualité*, en "La Pensée Catholique", 175, Juillet-Août, 1978, pp. 50-52; B. HARING: *Homosexualidad*, en *Diccionario Enciclopédico de Teología Moral*, Madrid, 1978, pp. 453-461.

<sup>60</sup> Las tres tesis que, según J. MCNEILL, pueden considerarse tradicionales respecto a la homosexualidad, son las siguientes: 1) La creencia tradicional de que la *condición homosexual* y, consiguientemente, toda *actividad homosexual*, es contraria a la voluntad de Dios. 2) La que afirma que la *presencia del homosexual* en la comunidad humana, es una amenaza para esa *comunidad* y, sobre todo, para los valores de la *familia*; y 3) La creencia por parte de los moralistas de que *el amor homosexual es pecaminoso*, separa a los homosexuales de Dios y les pone en peligro de condenación eterna (cf. o. cit., pp. 193-195). En contraste con estas tesis, J. MCNEILL cree haber llegado en su libro a esta triple conclusión siguiente: 1) la condición homosexual de *in-versión* está de acuerdo con la voluntad divina y constituye, junto con la heterosexual, un ideal de sexualidad a realizar. 2) El amor homosexual, lejos de ser pecaminoso, puede considerarse como una unión más íntima con Dios y un nuevo signo de su presencia en el mundo. 3) La presencia del homosexual en la sociedad tiene un papel positivo de fortificación de valores interpersonales, esenciales a la comunidad y a la familia, fuera del contexto de procreación (cf. M. ALCALÁ: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 608).

<sup>61</sup> Cf. Cristóbal FIGUERO: *La Iglesia y el homosexual. Aspecto psicológico de la obra de McNeill*, en "Psicodeia", 3 (1978) 342-347.

<sup>62</sup> Estas son las dos cuestiones que señala Charles CURRAN (cf. o. cit., p. 190), y que hace suyas J. MCNEILL (c. o. cit., p. 109).

<sup>63</sup> El planteamiento correcto metodológico, por una parte tiene que rechazar la postura de Carl BARTH, que considera que la ciencia humana no puede ayudar al moralista cristiano, al tener que basarse exclusivamente —según él— en la revelación (cf. Ch. CURRAN, o. cit., p. 191) y, por otra tiene que rechazar también el método de J. G. MILHAVEN, que se basa exclusivamente en datos de experiencia común; es decir, en nuestro caso, en los avances de la psiquiatría y la psicología (cf. Ch. CURRAN, o. cit.,

datos científicos se plantea —según McNeill— al considerar la contribución sustantiva de las ciencias humanas en orden a la comprensión del significado de la sexualidad humana; puesto que algunos moralistas creen que un argumento eficaz en favor de la validez de la condena tradicional de las prácticas homosexuales, se deriva de los datos de las ciencias humanas, ya que en su mayoría parecen indicar que *la sexualidad humana tiene su sentido propio en la unión amorosa del varón y la hembra*<sup>64</sup>.

Esto por lo que se refiere a la sociología, que deja sentir su peso en la descripción que McNeill hace del fenómeno homosexual, circunstancia especialmente grave en la sociedad norteamericana actual. Sin embargo, el panorama más complicado es el que ofrecen la psicología y la psiquiatría, porque para ninguna de estas ciencias está resuelto el problema homosexual<sup>65</sup>. La división de opiniones es seria y en ocasiones radical. Y va desde la escuela que sostiene que la homosexualidad constituye siempre una enfermedad mental<sup>66</sup>, pasando por la posición intermedia de algunos psiquiatras que no suscriben este diagnóstico<sup>67</sup>, hasta llegar a la que sitúa a los que experimentan tal inclinación en la plena normalidad<sup>68</sup>, hay toda una

p. 192; J. G. MILHAVEN: *Toward a New Catholic Morality*, New York, 1972, pp. 59 ss.). Por ello, hay que subrayar el carácter dinámico y progresivo del juicio moral, que tiene que ser sintético y creador, incorporando los datos de las ciencias humanas, buscando una perspectiva humana total (cf. Charles CURRAN, o. cit., p. 193).

<sup>64</sup> Así lo afirma Charles CURRAN, en *Catholic Moral Theology in Dialogue*, o. cit., p. 203, con estas palabras: *the human sexuality has its proper meaning in terms of the love union of male and female*.

<sup>65</sup> Cf. M. ALCALÁ: *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 609; Cristóbal FIGUERO: *La Iglesia y el homosexual. Aspecto psicológico de la obra de McNeill*, l. cit., p. 346.

<sup>66</sup> Uno de los defensores de esta teoría es Irving BIEBER, en *Homosexualidad. Un estudio psicoanalítico*, México, 1967; también en su ponencia ante la American Psychiatric Association, en el Symposium celebrado en Honolulu, Hawaii, el 9 de mayo de 1973, sobre el tema, *Homosexuality — An Adaptive Consequence of Disorder in Psychosexual Development* (cf. "The American Journal of Psychiatry", 130 (1973) 1210 ss.); también está en esta línea Edmund BERGLER, en *Psicoanalisi dell'Omosessualità*, Roma, 1970. Y otros muchos autores.

<sup>67</sup> Ha sido Sigmund FREUD el primero en señalar el carácter psicopatológico de la homosexualidad. Así lo dice en la *Carta a una madre norteamericana*, publicada por Hendrik M. RUITENBEEK, en *La homosexualidad en la sociedad moderna*, Buenos Aires, 1973, pp. 17-18. Y es una postura compartida actualmente por un amplio sector doctrinal (cf. Martin HOFFMAN: *L'univers homosexuel*, París, 1968, p. 193).

<sup>68</sup> O, al menos, la consideran simplemente como una variante normal de la sexualidad humana, frente a la postura que la califica claramente de patológica. La bibliografía es amplísima, pero no la vamos a consignar aquí con detalle. Remitimos a la señalada en las notas 43 y otras. Hay que citar, sin embargo, a J. MASANA: *Aspectos médicos de la homosexualidad*, en "Noticias Médicas", 11 marzo 1971, p. 18; J. MASANA y E. CIRERA: *Terapéutica de la homosexualidad*, Ponencia del X Congreso Nacional de Neuropsiquiatría, Barcelona, 1969; J. M. FARRE: *Aspectos médico-científicos de la homosexualidad*, Barcelona, 1976; Judd MARMOR: *Homosexuality and Cultural Value Systems*, en "The American Journal of Psychiatry", 130 (1973) 1209 ss. Todos ellos de una o de otra forma, siguen a Evelyn HOOKER, en *La adaptación del homosexual manifiesto*, publicado por Hendrik M. RUITENBEEK, en *La homosexualidad en la sociedad moderna*, o. cit., pp. 181-204, en donde afirma que *la homosexualidad como entidad clínica no existe, y puede ser una desviación del esquema sexual que esté dentro del ámbito normal, psicológicamente* (p. 203).

gama de matices. Por lo que se precisa —y así lo reconoce explícitamente McNeill— una mayor claridad en este complicado asunto<sup>69</sup>.

En todo caso hay que decir que las diversas expresiones utilizadas hoy por psicólogos o psiquiatras al calificar la homosexualidad, todas ellas alusivas a una desviación, a un conflicto, a una turbación de la personalidad, a un trauma en las relaciones humanas, etc., se están refiriendo claramente a una conducta que en modo alguno puede ser considerada como normativa<sup>70</sup>.

### 3. POSTURAS ACTUALES EN LA VALORACION MORAL DE LA HOMOSEXUALIDAD

#### 3.1. *Criterios generales*

3.1.1. Al margen del juicio moral que califica a los actos homosexuales como pecaminosos, y sin ánimo de sugerir aquí una calificación distinta, es absolutamente necesario determinar la moralidad de tales actos, al igual que la de todos los actos humanos, mediante la aplicación de los principios de la ética cristiana y de la teología moral. Igualmente es preciso acudir a los datos proporcionados por las ciencias contemporáneas para ilustrar la razón, que ha de guiarse por los ideales y las motivaciones de la fe cristiana. Porque hoy —se dice— ya no es posible limitarse a tomar las respuestas elaboradas por la tradición o por la revelación, como si este problema hubiera quedado resuelto de una vez para siempre por un decreto divino fulminado a orillas del Mar Muerto<sup>71</sup>.

3.1.2. De otra parte —se sigue diciendo—, no hay que olvidar que la teología moral católica, en su forma de tratar las acciones homosexuales, no introdujo cambios sustanciales en la postura adoptada ya desde Santo Tomás, puesto que los manuales de teología moral trataban la sodomía, junto con la masturbación y la bestialidad, como pecado *contra natura* y siempre grave. Por ello, la tradición católica —desde San Pablo, pasando por Santo Tomás, hasta llegar a nuestros días, incluyendo la *Declaración sobre la ética sexual* de 1975— ha mantenido ininterrumpidamente su juicio

<sup>69</sup> Cf. J. McNEILL, *o. cit.*, p. 120, concluye que, *como la evidencia científica no conduce necesariamente a una conclusión de validez universal ni siquiera a un elevado grado de certeza, queda un espacio al cauto discernimiento en cada caso individual, para verificar si la relación homosexual está envuelta en la personalidad del individuo.* Y esta es una conclusión aceptable —según M. ALCALÁ— tanto desde el punto de vista médico como del pastoral. El error viene después, al universalizar para todos los tipos lo que sería simplemente propio de un caso personal. Muchos de los textos citados por McNeill —sigue diciendo M. ALCALÁ— tienden a transformar en “norma” la simple suma de actitudes (cf. *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, I. cit., p. 610).

<sup>70</sup> Así piensa M. ALCALÁ, *l. cit.*, p. 610.

<sup>71</sup> Cf. Anthony KOSNIK: *La sexualidad humana*, *o. cit.*, p. 225. Aunque se trata de una obra escrita en colaboración, como ya hemos indicado, citamos sólo el nombre del director de la misma.

de que todos los actos homosexuales van contra la naturaleza y son gravemente pecaminosos<sup>73</sup>. Actualmente, sin embargo, en la literatura teológica hay una serie de posturas divergentes en torno a la valoración moral de la homosexualidad<sup>74</sup>, a las que lógicamente no podemos referirnos detalladamente en este lugar; puesto que, fundamentalmente, tratamos de movernos en la línea de la *Declaración «Persona humana»*, de la Congregación para la Doctrina de la Fe, de 1975<sup>74</sup>, a la que habremos de referirnos oportunamente.

3.1.3. Dentro del marco bibliográfico especializado, que trata de abordar toda la problemática acerca de la teología de la sexualidad humana en general y, singularmente, el estudio en profundidad de las principales vertientes del problema de la homosexualidad, en función de la configuración de una teología de la liberación homosexual —dentro del *Gay Liberation Movement*<sup>75</sup>—, nos encontramos en relación con esta anomalía con una serie de

<sup>73</sup> Esta tradición se asienta —señala la crítica— en una fisiología precientífica y en una interpretación ahistórica de la Escritura, así como en la convicción estoica de que sólo la procreación justifica el disfrute y el uso del placer sexual. Ahora bien, en los círculos católicos ya no se admite sin críticas este principio estoico, debido a que la investigación científica en los campos de la medicina y la psicología han hecho patente la necesidad de modificar los prejuicios tradicionales en diversos campos. En concreto, en relación con la homosexualidad, la investigación científica ha revelado que es un fenómeno muy complejo, que desafía toda clasificación conforme a unas ideas rígidas y predeterminadas (cf. Anthony KOSNIK: *La sexualidad humana*, o. cit., p. 225).

<sup>74</sup> No es un secreto que la valoración moral de la homosexualidad ha sido objeto de innumerables debates y discusiones en la literatura teológica. Y hay que señalar las siguientes posturas en torno al tema: 1) *Los actos homosexuales son "intrínsecamente malos"*. Es la postura —según los autores del libro *La sexualidad humana*— de la tradición cristiana y, por tanto, de la *Declaración sobre la ética sexual* de 1975 de la Iglesia católica. 2) *Los actos homosexuales son "esencialmente imperfectos"*. Es la postura del informe presbiteriano. 3) *Los actos homosexuales deben valorarse a la luz de su significado relacional*. Se postula aquí valorar la sexualidad al margen de su relación con la procreación, ya que una sexualidad significativa e integrada no siempre ha de valorarse de esa forma. Esta postura —que está en la línea de J. McNEILL— afirma que las expresiones homosexuales son en sí mismas *neutras* y se hacen *morales* en la medida en que expresan un amor generoso, a juicio del informe de la Diócesis Episcopaliana de Michigan. 4) *Los actos homosexuales son esencialmente buenos y naturales*. Es la postura del Movimiento de Liberación Gay. Se trata de un abanico de posturas, que se presentan como si todas fuesen iguales (cf. Anthony KOSNIK: *La sexualidad humana*, pp. 226-234). Más aún, se margina la postura oficial de la Iglesia, expresada en la *Declaración sobre ética sexual*, de 1975, sin una conveniente justificación, y se dan como más viables las posturas segunda y tercera, más en consonancia con la idea de sexualidad humana que se sugiere en el libro indicado. Una crítica del libro *La sexualidad humana*, puede verse en "Ecclesia" 38 (1978) 1195-1199, bajo el título *Sexualidad y vida cristiana*, que hace Mons. José DELICADO BAEZA, Arzobispo de Valladolid, aunque sobre el tema que nos ocupa apenas habla. Desde otra perspectiva, están las de Donald MCCARTHY: *Presa di posizione dei vescovi USA sulla morale. Circa uno studio sulla sessualità umana*, en "Il Regno" 5, 1 marzo 1978, pp. 136-139, y de Javier GAFO, S. J.: *Un libro polémico sobre la sexualidad*, en "Razón y Fe", 197 (1978), pp. 487-497, que hacen un estudio en profundidad de todo el planteamiento de su contenido.

<sup>74</sup> Cf. *Declaratio de quibusdam questionibus ad sexualem ethicam spectantibus*, en AAS 68 (1976) 77-96.

<sup>75</sup> Se trata de un proyecto que se encuadra en el *Student Christian Movement*, que tiene en la revista "Movement", órgano de ideas y acción radical Cristiana, que publicaba el 22 de septiembre de 1975 un suplemento titulado: *Towards a Theology*

perspectivas cristianas, que se sitúan entre una postura conservadora, que reviste variados matices<sup>76</sup>, pero en la que se destaca claramente el aspecto procreativo de la sexualidad humana<sup>77</sup>, y una postura intermedia —hoy la más seguida<sup>78</sup>—, que tiene en el extremo opuesto una actitud de aceptación positiva de la homosexualidad<sup>79</sup>. Esto dentro del *Gay Christian Movement* y de su propia visión teológica del problema.

of *Gay Liberation* que, posteriormente, bajo el mismo título se ha publicado como libro —al que ya nos hemos referido— por SCM Press Ltd. 26 Bloomsbury Street London WCI, 1977.

<sup>76</sup> Como primer matiz puede ser considerado el de Carl HENRY, que recoge de las afirmaciones literales de la Biblia sus puntos de vista, sin explicación ni justificación alguna. Se sitúa, por tanto, en una perspectiva heterosexual, monógama y dentro de un marco procreativo (cf. *Is Gay Good? Ethics, Theology and Homosexuality*, Westminster Press, Philadelphia, 1971, pp. 109 ss.). Esta misma es la postura que mantiene el *Report on Homosexuality*, presentado por el Comité de ética y cuestiones sociales al Sínodo de 1973 de la diócesis anglicana de Sydney, una diócesis muy conservadora. En él se señala que la actividad homosexual amenaza *the social institution of marriage itself*, y contradice *the heterosexual pattern at its most fundamental level* (cf. *Report on Homosexuality, Ethics and Social Committee of the Church of England Diocese of Sidney*, Australia, 1973, pp. 20 ss.). Entre estas posturas integristas y la que acepta positivamente la homosexualidad, está una amplia corriente de opinión, que se refleja en la colección de ensayos —que busca el punto medio sobre la cuestión— publicada por Ralph WELTGE: *The Samen Sex: An Appraisal of Homosexuality*, Boston/Philadelphia, 1969, que contiene tres ensayos de otros tantos autores, Ralph WELTGE: *The Paradox of Man and Woman*; Roger L. SHINN: *Homosexuality: Christian Conviction and Enquiry*; y Neale SECOR: *A Brief for a New Homosexual Ethic*. Habría que referirse al contenido de estos ensayos, pero ello se desvía del objetivo de este comentario.

<sup>77</sup> El *aspecto procreativo* —al que ya hemos aludido en la nota 33, a la que nos remitimos— es uno de los puntos discutibles del libro de Anthony KOSNIK: *La sexualidad humana*, o. cit., pp. 101 ss., en el que se indica que la norma moral sobre la procreación y sobre la unión sexual genital debería ser sustituida por una nueva norma, la cual habría de basarse en una realización creativa e integral. Textualmente se dice: "Creemos conveniente, por tanto, ampliar la formulación tradicional de los fines de la sexualidad, que en vez de *procreativo* y *unitivo* preferimos considerar *creativo* e *integrador*. Una sexualidad humana integrada es la que favorece un *desarrollo creativo hacia la integración*" (p. 109). De otra parte, se indica: "En consecuencia, consideramos que la vieja expresión de lo procreativo y lo unitivo resulta excesivamente estática y limitadora... Tal formulación restringe a límites muy estrechos el significado de la sexualidad al confinarla al ámbito del matrimonio" (p. 110). Ello lo que significa es tratar de justificar la actividad homosexual (cf. Donald MCCARTHY: *Circa uno studio sulla sessualità umana*, l. cit., p. 137, para tener una referencia crítica de este punto de vista).

<sup>78</sup> A ella nos hemos referido en la nota 76, aunque tampoco hay que dejar de indicar determinadas posturas en torno al tema que tratan de enfrentarse con él con la mayor honestidad y sin rigidez en relación con el planteamiento tradicional, sino buscando una perspectiva positiva. En esta línea está, Norman PITTINGER: *Time for Consent. A Christian's Approach to Homosexuality*, o. cit., en donde se advierte que este autor es continuador del pensamiento sobre el tema, expuesto por Joseph FLETCHER, en *Situation Ethics*, Westminster 1967, en relación con visión teológica del problema. Este punto de vista lo continúa Norman PITTINGER en otros trabajos, tales como *What it Means to be Human*, publicado en *Towards a Theology of Gay Liberation*, o. cit., pp. 83-90, dentro de la *Section Four - New Theological Perspectives*, y el titulado *A theological Approach to Understanding Homosexuality*, publicado en *Male and Female*, o. cit., pp. 157-166. En estas perspectivas hay que buscar el origen del libro de J. McNEILL, dentro de la Iglesia católica. Aunque quizá no sean posturas intermedias en el auténtico sentido de la palabra, sobre todo la de J. McNEILL.

<sup>79</sup> Esta actitud considera que la homosexualidad es una respuesta sexual normal.

Dentro de la Iglesia católica, que es fundamentalmente la postura que nos interesa destacar aquí, está la aportación de Michael Hollings<sup>80</sup> y la más reciente de John J. McNeill, al que nos estamos refiriendo en este comentario de la Carta que la Congregación para la Doctrina de la Fe ha dirigido al P. Arrupe, S. J., en relación con el libro *The Church and the Homosexual*.

### 3.2. Aspectos de la Declaración «Persona humana» que destaca John J. McNeill, en su libro «The Church and the Homosexual».

3.2.1. Frente a la Declaración «Persona humana», sobre algunas cuestiones de Ética sexual, McNeill quiere ser objetivo y, por ello, considera que se trata del primer documento eclesiástico oficial que aborda, entre otras cuestiones, la de la problemática pastoral y moral que plantea la homosexualidad. Por lo que merece una respetuosa y sincera atención por parte de todos los que reconocen esa autoridad<sup>81</sup>.

Ahora bien, aunque la Declaración es una manifestación autorizada de lo que constituye la doctrina oficial de la Iglesia institucional en el momento presente, no se trata, sin embargo, de doctrina infalible. A juicio de McNeill, la importancia de la Declaración radica en la autoridad extrínseca más que en el argumento intrínseco, ya que en ella hay una serie de indicaciones autoritarias sin aportar pruebas ni indicar fuentes. Por ello —concluye McNeill—, queda abierta la posibilidad a un análisis posterior del tema por parte de investigadores competentes, a tenor de las normas de una investigación seria<sup>82</sup>. Y esto es lo que ha intentado hacer él en su libro, al referirse a la problemática moral de la homosexualidad, buscando la actualización —desde sus propios planteamientos— de la visión que tradicionalmente tie-

En este sentido se pronunciaron los participantes en el Symposium de la *American Psychiatric Association*, en 1973, al retirar de la nueva edición del *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders* y de su sección dedicada a las desviaciones sexuales, el término *Homosexuality*, dando con esta decisión razón a los que afirman que la homosexualidad es una variante normal de la sexualidad humana y, por ello, su inclusión en dicho Manual era científicamente incorrecta (cf. Judd MARMOR: *Homosexuality and Cultural Value Systems*, l. cit., y Robert L. SPITZER: *A proposal About Homosexuality and the APA Nomenclature: Homosexuality as an Irregular Form of Sexual Orientation Disturbance as a Psychiatric Disorder*, en "The American Journal of Psychiatry", 130 (1973) 1215 ss.). J. McNEILL argumenta contra la Declaración «Persona humana», utilizando en su favor esta decisión de la Asociación Psiquiátrica Americana, que no considera que una condición psicológica homosexual sea patológica (p. 11). Realmente, hay base para pensar y demostrar que J. McNEILL, dentro de la aceptación positiva de la homosexualidad que él propone, encubre la seguridad de que se trata de una respuesta sexual normal. Y ciertamente afirma en su libro que las relaciones entre homosexuales han de medirse por los mismos niveles éticos de amor mutuo que las relaciones entre heterosexuales (cf. pp. 176 ss., y también el trabajo, *Un libro sobre la Iglesia y los homosexuales*, de M.G.S.E., publicado en "Vida Nueva", octubre, 1976, pp. 1797-1799).

<sup>80</sup> Cf. *The Pastoral Care of Homosexuals*, Mayhew McCrimmon, 1972 (cf. David BLAMIREs: *Recent Christian Perspectives on Homosexuality — the Context for the Debate*, l. cit., p. 20).

<sup>81</sup> Cf. o. cit., p. 11.

<sup>82</sup> Lo señala claramente, cf. p. 11, o. cit.

ne la Iglesia de esta cuestión, quizá porque él considera que su aportación, por venir del campo homosexual —no hay que olvidar que el P. McNeill afirma ser físicamente identificable como homosexual, aunque fiel a su voto de celibato<sup>83</sup>—, es más fiable por conocer mejor el ambiente en que se mueve.

3.2.2. Tras esa primera valoración benigna del documento vaticano «*Persona humana*», aunque marginal y, por tanto, irrelevante en cuanto a su contenido, McNeill se refiere seguidamente a algunos puntos concretos del referido documento que más le interesan, acotando algunos párrafos del mismo.

Veamos, pues, esto con detalle:

— Al tratar de las cuestiones morales relacionadas con la homosexualidad, la Declaración se refiere a aquellos que «*fundándose en observaciones de orden psicológico, han llegado a juzgar con indulgencia, e incluso a excusar completamente, las relaciones homosexuales entre ciertas personas*»<sup>84</sup>.

— La Declaración es *el primer documento eclesial* —dice McNeill— *que acepta la legitimidad de la distinción*, muy importante para la valoración moral, *entre los que se entregan a actividades homosexuales y los que se hallan en una condición permanente. No obstante* —advierte McNeill— *aunque acepta la validez de la distinción, no analiza sus consecuencias desde el punto de vista moral*<sup>85</sup>.

— La Declaración —sigue el análisis de McNeill— *acepta la opinión, rechazada por la Asociación Psiquiátrica Norteamericana, de que la condición psicológica homosexual permanente es «patológica»*; por lo que pide para ellos comprensión, en la acción pastoral, para ayudarles a superar sus dificultades personales y su inadaptación social<sup>86</sup>.

<sup>83</sup> Cf. o. cit., pp. 172 ss., y también C. NICOLÁS ORTIZ: *Un estudio sobre la homosexualidad desde la pastoral cristiana*, l. cit., p. 5; M.G.S.E., *Un libro sobre la Iglesia y los homosexuales*, l. cit., p. 1797.

<sup>84</sup> ...*aliqui —secuti indicia psychologicae naturae— coeperunt indulgenter iudicare, immo etiam prorsus excusare relationes homosexuales quarundam personarum* (cf. *Declaratio "Persona humana"*, núm. 8, l. cit.).

<sup>85</sup> J. MCNEILL califica a la Declaración de *first official Church document* (p. 11), que distingue entre los homosexuales, *quorum proclivitas nata ex falsa educatione vel infecta maturitate sexuali ven consuetudine vel pravo exemplo aliisve similibus causis* —son, pues, los que se entregan a actividades homosexuales—, *ad tempus tantum existit aut saltem insanabilis non est*, y los homosexuales *qui tales sunt in perpetuum ob quoddam quasi impulsus innati genus aut vitiatam constitutionem* —los homosexuales auténticos—, *quae existimatur sanari non posse* (cf. *Declaratio "Persona humana"*, l. cit., p. 84, núm. 8). Según la terminología de J. MCNEILL, en el primer caso, en presencia de una *homosexual activity*, estaríamos ante el individuo heterosexual que él califica de *pervert*; y en el segundo caso, debido a las características que reviste la anomalía, habría que calificarla de *homosexual condition*, y sería el caso del *invert* que es, según J. MCNEILL, un *genuine homosexual* (cf. o. cit., pp. 40 y ss.).

<sup>86</sup> Ya nos hemos referido a esta circunstancia en la nota 79, acerca de la argumentación de J. MCNEILL contra la afirmación de la Declaración, que emplea la expresión *vitiatam constitutionem* para calificar los homosexuales auténticos, utilizando el recurso a la Asociación Psiquiátrica Americana al suprimir el calificativo *patológica* aplicado a la homosexualidad. Y aconseja el documento vaticano que los que padecen

— La Declaración advierte que *no puede emplearse ningún método pastoral que signifique una justificación moral de los actos homosexuales*, y pide que la culpabilidad de las personas que experimentan tales inclinaciones sea juzgada con prudencia, porque no son del todo responsables personalmente de sus manifestaciones<sup>87</sup>.

3.2.3. La postura pastoral mantenida por la Iglesia —reflejada en la Declaración— no es, en modo alguno arbitraria. Por el contrario, es la conclusión inevitable —como expresamente reconoce McNeill— de su interpretación de la Sagrada Escritura y de la tradición<sup>88</sup>, y obedece a una determinada concepción de la filosofía moral y de la teología<sup>89</sup>.

No obstante —según McNeill—, para clarificar decisivamente esta importante cuestión, es básico determinar con la mayor precisión cuál sea la naturaleza y el significado que la voluntad divina haya querido atribuir a la sexualidad humana en cuanto tal<sup>90</sup>. Y es en este punto en el que McNeill se opone con el mayor ardor a la postura mantenida por la Declaración, cuando sostiene que lo único que da sentido a la sexualidad de los seres humanos es *la procreación humana en el contexto de un amor verdadero*<sup>91</sup>,

esta anomalía de forma irreversible, sean tratados *animi lenitate* para ayudarles a superar su inadaptación social.

<sup>87</sup> Aunque estas personas han de ser acogidas con comprensión y su culpabilidad deba de ser juzgada con prudencia, *nullam adhiberi licet viam aut rationem pastorem, quae eisdem tribuat excusationem moralem, propterea quod hi actus talium hominum conditioni congruentes aestimentur* (cf. *Declaratio "Persona humana"*, l. cit., p. 85, núm. 8).

<sup>88</sup> Realmente, J. McNEILL es consciente de que la Declaración utiliza e interpreta la Sagrada Escritura y la tradición, y se señala expresamente, además, en la misma: *In Sacris Scripturis reprobantur uti graves depravationes, immo exhibentur tanquam funesta repudiationis Dei consecutio*. Y aunque no indica el documento que de las Escrituras no podemos deducir que todos los homosexuales hayan de considerarse personalmente responsables; sin embargo, establece esta conclusión: *Haec quidem Divinarum Scripturarum sententia... nihilominus testatur actus homosexualitatis suapte intrinseca natura sua esse inordinatos, neque unquam ullo modo approbari posse* (cf. *Declaratio "Persona humana"*, l. cit., p. 85, núm. 8).

<sup>89</sup> Un segundo argumento —además de la utilización de la Escritura y la tradición— de que se sirve la Congregación en la mencionada Declaración: *is based on a certain understanding of moral philosophy and theology, namely that all homosexual acts in the objective moral order 'lack an essential and indispensable finality'* (cf. o. cit., p. 13). Según el referido documento vaticano, la concepción de la filosofía moral y la teología propia de la Iglesia señala que *iunctiones homosexuales sunt actus, qui sua necessaria et essentiali ordinatione privantur* (cf. *Declaratio "Persona humana"*, l. cit., p. 85, núm. 8).

<sup>90</sup> La *basic questio* —que sugiere J. McNEILL— en torno a la naturaleza y al significado de la sexualidad humana en cuanto tal, según la voluntad de Dios, como exigencia ineludible para situar el alcance de la postura tradicional acerca del tema, se suele sintetizar hoy —debido a los avances recientes científicos y teológicos en el campo de la moral sexual— en tres áreas generales: 1) Definición de la sexualidad. 2) El principio de integración de los diversos fines de la sexualidad. 3) La evaluación moral de la conducta sexual (cf. Anthony KOSNIK: *La sexualidad humana*, o. cit. p. 103). J. McNEILL intenta dar en su libro respuesta a esas tres cuestiones, en relación con la homosexualidad, aunque sus conclusiones no siempre son viables a la luz de la doctrina oficial de la Iglesia, como tratamos de hacer ver en este comentario.

<sup>91</sup> En efecto, el referido documento romano —refiriéndose a la masturbación— afirma textualmente: *In eo namque* —es decir, en el *'deliberatus usus facultatis*

aunque no deja de comprender que la Congregación tiene el inexcusable deber de preservar los valores morales y humanos de la sexualidad humana.

En efecto, McNeill afirma que el contexto procreador se está desmoronando irremediablemente y que, de hecho, no servirá ya en el futuro como medio práctico para regular y juzgar el valor moral de la actividad sexual siendo, por el contrario, el marco interpersonal adecuadamente entendido el que puede proporcionar una estructura conveniente para el juicio moral y la regulación de la actividad sexual humana, tanto en las relaciones heterosexuales como en las homosexuales. Y en esta línea considera providencial la aparición de una comunidad homosexual, a condición de que aprenda a abordar la sexualidad humana fuera del marco de la procreación, aunque para ello, en orden a su propia felicidad y a su plenitud humana, sea inexcusable establecer una estructura de relaciones interpersonales, cuyas formas de expresión sexual estimulen —psicológica y moralmente— el desarrollo del individuo homosexual<sup>92</sup>.

### 3.3. *Objetivos y punto de partida del planteamiento de McNeill*

3.3.1. La tarea que, fundamentalmente, se ha impuesto McNeill en su libro es llevar a cabo un análisis nuevo sobre el tratamiento moral de la actividad y de las relaciones homosexuales, promoviendo para ello un amplio debate público —y no, simplemente, una discusión a nivel de especialistas— que contribuya a descubrir una nueva dimensión en la valoración teológica de la homosexualidad y, consiguientemente, una más ajustada determinación de su relevancia moral, que difiera —actualizándola convenientemente— de la postura ya tradicional sobre este tema<sup>93</sup>. A la realización de esta tarea se ha visto impulsado McNeill por la aparición de los nuevos métodos que se utilizan hoy en el estudio de la Escritura; por los importantes cambios que han tenido lugar en las áreas de la teología moral y de la ética sexual en general; y por la enorme cantidad de datos significativos derivados de las ciencias humanas, singularmente la psicología, la psiquiatría, la sociología,

*sexualis extra rectum coniugale commercium'— deest relatio sexualis, quae ordine morali postulatur, quae nempe ad effectum deducit integrum sensum mutuae donationis ac humanae procreationis in contextu veri amoris. Ad eam igitur rectam relationem referenda est omnis deliberata exercitatio sexualitatis* (cf. *Declaratio "Persona humana"*, l. cit., p. 86, núm. 9, y también Conc. Vat. II, Const. *Gaudium et spes*, núm. 51, en AAS 58 (1966) 1072). Doctrina general que es aplicable a la homosexualidad, pero que J. McNEILL trata de rebatir ardorosamente en su libro.

<sup>92</sup> J. McNEILL sugiere que las relaciones homosexuales —y también las heterosexuales— deben de estructurarse dentro del marco de una dimensión interpersonal, puesto que la ética sexual considera que es viable valorar éticamente una conducta sexual dentro del mismo (cf. p. 17). De otra parte, aislado el contexto procreador que sirve de base a la postura de la moral tradicional para condenar la actividad homosexual —insiste McNEILL—, y utilizando el marco interpersonal, habría un cauce adecuado para regular moralmente tanto las relaciones heterosexuales como las homosexuales (cf. pp. 22, 98, etc.). Como se ve, este punto de vista contrasta con la doctrina oficial de la Iglesia.

<sup>93</sup> Cf. J. McNEILL, o. cit., pp. 21 ss.

la antropología y los estudios culturales comparativos. Y es desde esta perspectiva múltiple —puntualiza McNeill— desde la que se puede obtener hoy una visión de la sexualidad humana, en cuanto a la etiología, el desarrollo y la dependencia cultural, que difiere sustancialmente o, al menos, cuestiona muchos de sus aspectos insuficientemente valorados hasta ahora, que han dado lugar a la formulación de determinados supuestos mantenidos a ultranza en el pasado<sup>94</sup>.

3.3.2. De otra parte, McNeill ha procurado resumir en su libro los descubrimientos recientes de la psicología y la psiquiatría, que desvirtúan las teorías tradicionales sobre la homosexualidad, deteniéndose en examinar críticamente las implicaciones morales de ciertos métodos de análisis, así como algunos de los saltos injustificados desde la teoría psicológica al juicio moral, para llegar a la conclusión de que no es inviable la aplicación a las actitudes y conductas homosexuales de las mismas reglas morales que se aplican a las heterosexuales<sup>95</sup>.

En realidad, McNeill trata de demostrar —y esta es una de las tres tesis básicas de su libro— que no existe una prueba contundente en favor de la existencia de una obligación moral de abstenerse de relaciones homosexuales moralmente responsables<sup>96</sup>. Aunque definir más claramente o determinar *a priori* cuál habría de ser la naturaleza de tales relaciones, sea para McNeill una empresa imposible, de momento. Puesto que es una tarea que —según él— ha de reservarse a la comunidad homosexual cristiana a partir de su propia experiencia<sup>97</sup>.

<sup>94</sup> J. MCNEILL tiene muy en cuenta que tradicionalmente se ha considerado —por un gran sector de psiquiatras— que la homosexualidad era una forma anormal de conducta sexual y enfermedad mental, y ello ha servido a los moralistas para considerar válida su condena de esta anomalía. Ahora bien, recientemente hay psiquiatras que no son de la misma opinión y, de otra parte, la *Asociación Psiquiátrica Americana* ha eliminado la homosexualidad de las listas de enfermedades mentales. Por ello, ha surgido fuerte polémica entre psicólogos y psiquiatras, que cuestiona —según J. MCNEILL— la creencia tradicional y priva de base segura a los moralistas en torno a esta anomalía. De ahí que, J. MCNEILL trate de utilizar en favor de su postura los nuevos datos científicos sobre este tema (cf. o. cit., pp. 20, 113, 120, etc.).

<sup>95</sup> Cf. J. MCNEILL, o. cit., p. 20. Al lado de su no disimulado propósito de medir por los mismos niveles éticos las relaciones homosexuales y las heterosexuales —lo que, como es claro, está al margen de la postura oficial de la Iglesia en este tema—, como se considera *a qualified and accredited theologian and an expert in the field of sexual ethics* (cf. o. cit., p. 13) —y precisamente por esta razón—, no es extraño que J. MCNEILL se haya impuesto la tarea de examinar críticamente *the moral implications of certain methods of treatment*, así como *some of the false transitions from psychological theory to moral judgment* (p. 20).

<sup>96</sup> Es esta una de las conclusiones a que quiere llegar J. MCNEILL en su libro, y uno de los objetivos que él destaca en el Boletín de la asociación *Dignity*, dirigido a los homófilos católicos (p. 174). A esta afirmación se refiere expresamente la Carta dirigida al P. Arrupe, como luego habremos de indicar.

<sup>97</sup> Cf. J. MCNEILL, o. cit., p. 196, en donde expresamente afirma que le resulta imposible —tras haber establecido los principios generales sobre este punto— *to define more clearly or to lay down a priori what the nature of an "ethically responsible homosexual relationship" should be*, y que esta es una tarea de la comunidad homosexual (pp. 172 ss.).

3.3.3. En relación con sus planteamientos morales, McNeill afirma lealmente —y con su sinceridad acostumbrada— que eluden la doctrina clásica de la *ley natural* y se sitúan preferentemente en un punto de partida personalista, cercano a la teoría blondeliana de la acción<sup>98</sup>. En otras ocasiones, sin embargo, señala reiterada y abiertamente que no sigue las teorías de la *ética de situación*<sup>99</sup>. Por lo que no parece aventurado afirmar que McNeill no ha logrado independizarse debidamente de los influjos situacionistas, que le llegan especialmente por dos teólogos protestantes, el episcopaliano yanqui J. Fletcher y el luterano alemán H. Thielicke<sup>100</sup>, a los que cita en numerosas ocasiones a lo largo de su obra. Y ello revela un movimiento pendular del autor, que al rechazar una concepción iusnaturalista rígida, por considerarla con razón lastrada de estoicismo, resbala consciente o inconscientemente hacia una posición contraria, también lastrada por otro exceso<sup>101</sup>.

#### 3.4. Indicaciones críticas conclusivas de este apartado

3.4.1. La postura oficial —y tradicional— de la Iglesia sobre el tema homosexual, se contiene en la *Declaración «Persona humana»*, de 29 de diciembre de 1975, a la que nos hemos referido anteriormente.

Ahora bien, aunque este documento vaticano fija la postura oficial de la Iglesia, entre otras cuestiones, sobre la problemática que plantea la homo-

<sup>98</sup> Cf. J. MCNEILL, o. cit., pp. 17-18, en donde dice que ha estudiado profundamente el pensamiento del filósofo francés Maurice BLONDEL, publicando varios trabajos sobre él (cf. *The Blondelian Synthesis: A Study of the Influence of German Philosophical Sources on Blondel's Method and Thought* (Holland, 1966) y otros) y analizando la estructura personalista del autor en relación con sus concepciones morales a las que sirve de base.

<sup>99</sup> No obstante, se observa en otros lugares contradicción en su pensamiento, al afirmar textualmente: *I do maintain that there are objective values and moral norms governing the constructive human use of sexuality. These norms are objective...* (p. 195). Es decir, J. MCNEILL, por una parte, sigue el punto de vista personalista de Maurice BLONDEL en la interpretación de las cuestiones morales y, por otra, mantiene claramente lo contrario; es decir, se basa en normas objetivas y margina la llamada *ética de situación*, como se puede comprobar por la referencia literal de su pensamiento. Y ciertamente está en su derecho de seguir una moral personalista, porque tal horizonte —como señala M. ALCALÁ— tiene matices diversos y ofrece perspectivas nuevas a la teología moral escolástica (cf. *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 608).

<sup>100</sup> M. ALCALÁ considera que tales influjos situacionistas los recibe de dichos teólogos, pero a quien realmente sigue J. MCNEILL es a H. THIELICKE, a través de su obra *The Ethics of Sex* (New York, 1967), al que cita de forma explícita reiteradamente —aunque haya quizá también referencias implícitas, no explícitas, a la doctrina de J. FLETCHER, que no podemos asegurar—, y sigue incluso literalmente sus puntos de vista, como hemos de indicar. En todo caso, esa es la opinión de M. ALCALÁ (cf. *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 608), cuyos puntos de vista seguimos constantemente.

<sup>101</sup> Ahora bien, aunque se acepten normas objetivas de moralidad, no puede olvidarse —puntualiza M. ALCALÁ— que tales normas no afectan simplemente a las opciones e intenciones, sino que también se extienden de alguna manera a los medios para lograrlas; es decir, a la materialidad de las acciones. Y al olvidar este último aspecto, J. MCNEILL podría caer en la sospecha de defender que el fin justifica cualquier medio, ya que éstos sólo recibirían la validez moral de la norma a través de los objetivos (cf. *La Iglesia y el homosexual, un libro polémico*, l. cit., p. 608).

sexualidad, y por ser un pronunciamiento de la autoridad eclesiástica merece una acogida seria y responsable por parte de sus súbditos; sin embargo, no por ello se cierra toda posibilidad de llevar a cabo una discusión amplia y profunda de la cuestión por parte de los eruditos, al objeto de iluminar este campo de la sexualidad desviada. Al menos, así piensa McNeill<sup>102</sup>. Y su libro quiere ser una prueba de su insobornable deseo de arrojar un torrente de luz sobre el tema conflictivo de la homosexualidad.

3.4.2. Semejante ilusión abrigaba John Cavanach, profesor de ética médica en la Universidad católica de Washington, que el año 1965 afirmaba que era preciso afrontar esforzadamente la problemática de la homosexualidad, porque era un tema poco estudiado y que precisaba ser clarificado debidamente<sup>103</sup>.

A partir de entonces, se han ido encendiendo muchos y potentes faros para iluminar esta área; han emergido, con problemática nueva, aspectos biológicos, psíquicos, éticos. Y ahora se actúa bajo una fuerte presión de orden cultural, social, político y también religioso.

Muchos son, pues, los faros encendidos, pero no puede decirse que se vea con mayor claridad la solución de los problemas, porque las luces parten de concepciones netamente opuestas sobre la vida del hombre. Y estas concepciones se convierten en fuerzas de acción para transformar los modelos de comportamiento, rompiendo totalmente con los modelos válidos hasta hace pocos decenios<sup>104</sup>.

3.4.3. La Declaración de la Congregación para la Doctrina de la Fe —que se abre significativamente con las palabras «*Persona humana*»—, señala concretamente acerca de la homosexualidad —y, en general, acerca de la sexualidad humana— cuál es la densidad de la persona humana. En efecto, la Iglesia ha querido ofrecer al homosexual una liberación válida, que toque su interioridad; por ello, sale a su encuentro y le brinda esa liberación. Y el ofrecimiento es válido, porque la Iglesia defiende la sexualidad como Dios la quiso y Cristo la elevó a valor cristiano; sexualidad que se encuentra en la personalidad profunda de todos, incluso del homosexual<sup>105</sup>.

El Concilio Vaticano II enseña que el hombre «*por su interioridad, es superior al universo entero; a esta profunda interioridad retorna cuando en-*

<sup>102</sup> En efecto, J. McNEILL afirma textualmente: *the Declaration makes quite clear that before there can be any authentic change in pastoral practice, there must first be a critical reappraisal of the sources of traditional practice both in moral philosophy and moral theology* (cf. o. cit., p. 14). Esto ciertamente no lo dice expresamente la Declaración, aunque quizá J. McNEILL lo deduce en función de sus planteamientos, debido a que el documento vaticano establece una doctrina que está en consonancia con su interpretación de la Escritura, frente a la cual él sitúa sus propios puntos de vista.

<sup>103</sup> Cf. John CAVANACH: *Counseling the Invert*, o. cit., p. 145.

<sup>104</sup> Cf. Domenico CAPONE, C.S.S.R., en *Riflessione sui punti circa l'omosessualità*, "L'Osservatore Romano", 16 enero 1976, p. 3, y en *Algunas cuestiones de Ética sexual*, Madrid, 1976, pp. 119 ss.

<sup>105</sup> Cf. Domenico CAPONE: *Riflessione sui punti circa l'omosessualità*, l. cit., p. 2, y en *Algunas cuestiones de Ética sexual*, l. cit., p. 120.

*tra dentro de su corazón, donde le aguarda Dios, que escruta los corazones, y donde él mismo, bajo la mirada de Dios, decide su propio destino»*<sup>106</sup>.

En esta interioridad profunda —si quisiéramos hacer un razonamiento antropológico-filosófico—, es en donde el hombre se encuentra con Dios, que lo interpela, y en la que hay densidad ontológica, personalística, y no es sólo una expresión metafórica.

Ahora bien, esta densidad e intensidad de la persona humana, se expresa y crece en la realidad existencial. Y aunque hay factores existenciales que pueden retardar, desviar y hasta bloquear su crecimiento, en su realidad radical —donde llega el bautismo en los cristianos— sigue la apertura a todos los valores y la tensión ineliminable hacia el prójimo. La sexualidad, como todos los demás valores que expresan parcialmente la *plenitud* de Dios y la *plenitud* de Cristo, radica en esa interioridad, en esa naturaleza de ser y actuar como persona.

Esta profundidad del ser, con el crecimiento, si no está desviado moralmente, se pone como opción fundamental de fe-caridad-esperanza, en quien es cristiano; de apertura consciente, voluntaria y libre, en quien no conoce a Cristo y, no obstante, es leal con Dios, consigo y con el prójimo. En esta opción se ponen, como intencionalidades, los valores del ser; pero estas intencionalidades pueden ser retardadas o bloqueadas por factores externos. Y ahí es donde la sexualidad, como valor, queda bloqueada en el homosexual, con distinta intensidad, hasta el bloqueo total; ahí donde se localiza el desgarramiento interior de la personalidad del homosexual, que las ciencias describen fenomenológicamente, confirmando así el análisis personalístico ontológico aludido. Pero aquí se pone también de manifiesto el grave error de quien, para defender y promover al homosexual, defiende la homosexualidad como valor<sup>107</sup>. Contra este error está la *Declaración «Persona humana»*, de 29 de diciembre de 1975.

3.4.4. La *Declaración «Persona humana»*, en su contenido general y, en concreto, su referencia a la homosexualidad, ha sido acogida con críticas por algunos<sup>108</sup>, fundamentalmente dirigidas contra la burocracia vaticana que —se ha dicho— *«sigue anclada en una filosofía de la vida, como base de sus en-*

<sup>106</sup> Cf. Conc. Vat. II, Const. *Gaudium et spes*, l. cit., núm. 14.

<sup>107</sup> A juicio de Domenico CAPONE, la Declaración va dirigida fundamentalmente —más que a los hombres, y en especial a los jóvenes, que muchas veces viven la sexualidad como drama y tensión evolutiva—, *alle teorie che riducono la sessualità a solo gioco dell'amore fisico, gioco senza limite* (cf. *Riflessione sui punti circa l'omosessualità*, l. cit., p. 2). Para captar el alcance del documento romano, habría que tomar como clave de lectura la alocución de Pablo VI, de 21 de enero de 1976, que habla de la *civilización del amor*; la cual tiene *in questo documento una pagina d'apologia umana e cristiana, che lascia bene sperare del suo avvenire* (cf. "L'Osservatore Romano", 22 enero 1976). Sin duda que de la lectura de su contenido sería posible llegar a conocer debidamente los valores y principios de la sexualidad, de los que emanan después las normas.

<sup>108</sup> E. MIRET MAGDALENA realiza una vigorosa crítica de su contenido al decir que *parte de tres afirmaciones, en las que intenta fundamentar sus enseñanzas:*

señanzas religioso-morales, que es pre-científica y, a veces, anti-científica»<sup>109</sup>, críticas a las que la Santa Sede se anticipó a responder con una serie de artículos de especialistas de primera magnitud, aparecida en «L'Osservatore romano»<sup>110</sup>.

Por lo que se refiere al problema de la homosexualidad, la postura ya conocida de McNeill acerca de la *Declaración «Persona humana»*, se reduce a señalar que existe la posibilidad de llevar a cabo un cambio decisivo en esta área, aunque esa nueva actitud pastoral y moral está en función de un replanteamiento crítico de las bases en que se apoya la postura oficial y tradicional de la Iglesia sobre el tema homosexual. Ahora bien, aunque el replanteamiento crítico de las bases en que se apoya la postura oficial y tradicional de la Iglesia sobre el tema homosexual —y en el sentido propugnado por McNeill—, pudiera llegar a propiciar en el futuro un cambio sustancial en la postura de la Iglesia, mientras esto no ocurra hay que mantener de forma inequívoca la doctrina actual de la Iglesia sobre esta cuestión. Así lo indica el Prefecto de la Congregación romana de la Fe, Cardenal Franjo Seper, en la carta dirigida al Presidente de la Conferencia Episcopal holandesa, Cardenal Willebrands, en la que pide que los obispos holandeses formulen una declaración conjunta sobre la homosexualidad, que recoja «de manera clara la doctrina de la Iglesia sobre esta cuestión»<sup>111</sup>.

1.<sup>a</sup> De las leyes inmutables inscritas en la naturaleza humana; 2.<sup>a</sup> De los principios y normas que la Iglesia ha transmitido siempre, y 3.<sup>a</sup> Del conocimiento de la ley divina extraído de la Revelación bíblica. El problema se plantea al partir, para estudiar lo sexual, de estas tres bases. Analizadas con cuidado, se deduce que no sirven de fundamento suficiente para justificar las rígidas enseñanzas que el Vaticano da hoy (cf. *Sexo y catolicismo*, en "Triunfo", 33 (1976) 25). Analiza luego con cierto detenimiento estas tres fuentes de moralidad —referidas a la sexualidad en general—, para afirmar seguidamente que un documento como el que escribe ahora la Santa Sede debía centrar la sexualidad en el amor. Pero sorprendentemente no lo hace. Y por eso el Papa, pocos días después, ha tenido que advertir, en un discurso público, que este Documento debe ser entendido a la luz del amor (cf. l. cit., p. 26). Al lado de este relieve crítico de E. MIRET MAGDALENA, habría que significar que como el conocimiento del hombre es el presupuesto básico de toda exploración moral, la teología moral no puede renunciar a un diálogo continuo con las ciencias empíricas y sociales que pueden favorecer una mejor comprensión del hombre y de su comportamiento. La moral filosófica y teológica es la visión que abarca a todo el hombre, y no se puede pasar por alto ninguna ciencia capaz de proporcionar percepciones íntimas. Muy importantes son las ciencias del comportamiento: psicología, sociología y antropología, y las disciplinas coadyuvantes: etnología, culturas comparadas y aun la paleontología. La moral, por su misma vocación, está obligada a un diálogo continuo con las otras ciencias (cf. Bernhard HAERING—*Moral y Medicina*, Madrid, 1972, pp. 14-15). Sin embargo, el documento vaticano no tiene en cuenta esta fuente científica, que podría servir de pauta dinámica para construir los hombres su moral. Y nuestra razón debe investigar —afirma Marc ORAISON— la dinámica del ser humano a través de lo que dicen la antropología, la sociología y la psicología, para determinar lo que sea el animal racional que es el hombre (cf. Marc ORAISON: *Le mystère humain de la sexualité*, París, 1966, p. 37).

<sup>109</sup> Cf. E. MIRET MAGDALENA: *Sexo y catolicismo*, l. cit., p. 24.

<sup>110</sup> Recogida en *Algunas cuestiones de ética sexual*, Madrid, BAC popular, n.º 1, 1977.

<sup>111</sup> La respuesta a esta carta por parte del Cardenal WILLEBRANDS señalaba que, en la próxima —por aquellas fechas— Conferencia Episcopal —que tuvo lugar en julio del año último—, aprovecharía la ocasión para presentar a los prelados asistentes la sugerencia del Prefecto de la Congregación de la Fe, a la que comunicaría oportunamente los acuerdos tomados acerca de este punto. En la referida carta —cuya fecha no podemos precisar con exactitud— el Cardenal SEPER indicaba: *se ha confirmado*

#### 4. POSTURA DE LA CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE, EXPRESADA EN LA CARTA AL P. ARRUPE, S. J., ACERCA DEL LIBRO «THE CHURCH AND THE HOMOSEXUAL» Y DE SU AUTOR EL P. JOHN J. MCNEILL, S. J.

##### 4.1. Puntualizaciones en cuanto al contenido del libro

4.1.1. La Congregación se ha propuesto —como se indica expresamente en la Carta referida—, ante todo, hacer algunas puntualizaciones, en relación con determinadas opiniones defendidas en el libro por John J. McNeill, a la luz de recientes documentos de este mismo organismo romano<sup>112</sup>.

De ahí que la Carta al P. Arrupe se circunscriba a señalar brevísimamente las tesis o premisas básicas de las que se sirve McNeill para deducir una serie de conclusiones, a las que la Carta —sin un profundo análisis de las mismas—, situándose en una postura defensiva sin concesiones, opone la doctrina contenida en la *Declaración «Persona humana»*, que resulta ser la tradicional en la Iglesia en relación con este tema.

Lógicamente, pues, este comentario tiene que referirse a las dos puntualizaciones fundamentales de la Carta al P. Arrupe: la que se refiere a determinadas afirmaciones de McNeill que contradicen la doctrina oficial de la Iglesia, y la que destaca la incidencia de la concesión del permiso de publicación del libro *The Church and the Homosexual*, haciendo caso omiso de la normativa establecida por el Decreto *Ecclesiae pastorum*, de 19 de marzo de 1975, de la misma Congregación para la Doctrina de la Fe.

*la impresión de que, en diferentes círculos católicos, aparece una postura ante la homofilia, en las discusiones que en estos últimos meses se han mantenido acerca de este tema, que no está de acuerdo con la doctrina de la Iglesia.* En relación con esto, cita el Prefecto de la Congregación de la Fe artículos en organismos de prensa católica y emisiones de la radio y la TV católicas de los Países Bajos. También la postura de algunos obispos ha contribuido —en opinión del Cardenal SEPER— a aumentar el desconcierto en relación con la doctrina de la Iglesia ante la homosexualidad (Cf. Servicio de Noticias de la Agencia “Prensa Asociada”, de 28 junio 1979).

Posteriormente, la misma Agencia se ha hecho eco de la noticia de que el Cardenal MEDEIROS, Arzobispo de Boston, ha repetido la condena tradicional de la Iglesia de los actos homosexuales y estilo de vida, a la vez que ha pedido a los sacerdotes que traten *con amor pastoral* a los homosexuales. No obstante, aunque los homosexuales *deben ser tratados con comprensión*, los sacerdotes —puntualiza el Cardenal MEDEIROS en una reciente carta— *deben mantener las posiciones teológicas que han sido incorporadas oficialmente a las enseñanzas de la Iglesia... que los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados y no pueden ser aprobados en ningún caso.* Específicamente el Cardenal MEDEIROS criticó a los sacerdotes y teólogos que consideran que los actos homosexuales pueden ser *personalmente enriquecedores* en algunos casos, y a los que aprueban matrimonios homosexuales (cf. Servicio de Noticias de la Agencia “Prensa Asociada”, de 24 de julio de 1979).

<sup>112</sup> Singularmente de la *Declaración “Persona humana”*, de 29 de diciembre de 1975 (núm. 8), y del Decreto “*Ecclesiae pastorum*”, de 19 de marzo de 1975, por lo que se refiere —en cuanto a este último— a la licencia de publicación otorgada al libro de J. MCNEILL.

4.1.2. En este apartado, nos referimos solamente a los aspectos que la Carta destaca del libro de McNeill. Y dejamos para el siguiente toda la cuestión referente al permiso de publicación del libro, otorgado por el P. Eamon G. Taylor, S. J.

Veamos, pues, lo referente al contenido del libro de McNeill, según aparece reflejado en la Carta:

— Como pasos previos a las medidas disciplinarias que la Congregación se propone tomar contra el libro *The Church and the Homosexual*, y contra su autor, el P. John J. McNeill, la Carta presenta de forma esquemática los cuatro argumentos<sup>113</sup>, que justifican las conclusiones a que se llega en el libro.

— Con base en la argumentación indicada, John J. McNeill ofrece una «defensa teológica» en favor de unas «relaciones homosexuales moralmente responsables»<sup>114</sup>.

Ahora bien, McNeill indica claramente en su libro que algunos lectores del manuscrito, han considerado que el tratamiento que él hace del tema homosexual es demasiado partidista; por ello, le consideran el patrocinador de una *teología de defensa*, al ofrecer —según algunos lectores— un aspecto de la cuestión de forma vigorosa<sup>115</sup>. Por tanto, esta es una acusación de la crítica —y de ella se hace eco la Carta de la Congregación—, que el mismo McNeill se encarga de refutar —claro está, desde su propia perspectiva—, señalando que él ha tratado de exponer con la mayor honestidad todos los datos en favor o en contra de las tesis abordadas. Pero, en todo caso, si hay algo de verdad en esta crítica, considera que estaría justificada su supuesta inclinación en defensa de la homosexualidad, tras el predominio de escritos y orientaciones, durante demasiado tiempo, exclusivamente en favor del tema heterosexual<sup>116</sup>.

<sup>113</sup> Estos son los cuatro argumentos de J. McNEILL, que reproduce textualmente la Carta al P. ARRUPÉ: 1. *the uncertainty of clear scriptural prohibition*; 2. *the questionable basis of the traditional condemnation in moral philosophy and moral theology*; 3. *the emergence of new data which upset many traditional assumptions*, and 4. *controversies among psychologists and psychiatrists concerning theory, etiology, treatment...* (pp. 20-21). Todo lo cual está pidiendo una revisión del tratamiento moral que tradicionalmente se viene dando en la Iglesia a la homosexualidad.

<sup>114</sup> Esto es lo que —como venimos diciendo— se indica en la Carta, haciéndose ésta eco de algunas críticas surgidas en torno al manuscrito —no todavía en torno al libro— de la obra de J. McNEILL, y a las que él alude y trata de hacer frente, como veremos. Ahora bien, en todo caso, se trata de una *advocacy theology* (p. 23), que se pone en relación —en la Carta— y en favor de una *ethically responsible homosexual relationship* (pp. 173 ss., 195 ss., etc.), aunque quizá no exista esa íntima relación en la intención del autor del libro *The Church and the Homosexual*.

<sup>115</sup> J. McNEILL dice textualmente: *some readers of my manuscript have thought that my treatment of this subject is too partisan. They see me as proponent of 'advocacy theology', giving a strong bias to one side of the question* (cf. p. 23).

<sup>116</sup> Esta es la réplica de J. McNEILL. Según él, algunos lectores —al menos, los de su manuscrito— olvidan que hasta ahora ha habido, en el campo de la teología moral, una continuada *advocacy theology* en favor de la heterosexualidad; por lo que J. McNEILL afirma que, en la hipótesis de que haya algo de verdad en la crítica que se le hace en algún sector, estaría justificada la actitud suya de la supuesta inclinación en favor de la homosexualidad.

— La Carta pone en relación «*defensa teológica*» y «*relaciones homosexuales moralmente responsables*», aunque figuran en contextos diferentes en el libro de McNeill y, realmente, no existe —en la intención del autor— una conexión íntima entre ambas expresiones. En efecto, la acusación de que propugna una «*defensa teológica*» en favor de la homosexualidad, es anterior a la publicación del libro. Y éste ha tenido que pasar por el tamiz de una comisión, nombrada al efecto par juzgar sobre su contenido; ha sido, posteriormente, examinado personalmente por el P. Arrupe y, finalmente, ha debido de realizar algunas matizaciones en cuanto a la doctrina en él defendida, como paso último para la obtención del permiso de publicación que hubo de otorgar el P. Eamon G. Taylor. Ahora bien, McNeill nada ha tenido que variar en su libro en cuanto al objetivo que él expresamente dice que persigue con su publicación, que es abrir la posibilidad de descubrir una dimensión nueva en la *valoración teológica* de la homosexualidad. De ahí que haya considerado una tarea ineludible, la de plantearse las dos cuestiones siguientes: ¿con qué finalidad existe el homosexual?, y ¿qué aportación positiva puede hacer el homosexual a la comunidad humana como tal? <sup>117</sup>.

Se trata, por tanto, de una investigación en profundidad sobre el *aspecto teleológico* de la homosexualidad <sup>118</sup>, que es una cuestión previa —según McNeill— al estudio del *aspecto moral* del fenómeno humano de la homosexualidad, si se quiere lograr una *visión positiva* del fenómeno <sup>119</sup>.

En consecuencia, McNeill no ofrece una «*defensa teológica*» en favor de unas «*relaciones homosexuales moralmente responsables*», como se dice en

<sup>117</sup> Fundamentalmente, J. McNEILL trata de replantear el tratamiento moral tradicional del tema homosexual para abrir la posibilidad de encontrar una dimensión nueva en orden a llevar a cabo una valoración teológica de la homosexualidad. Y en esta línea hay que situar una serie de cuestiones que a él le acucian, que son en realidad aspectos teleológicos de este fenómeno y que estudia en la segunda parte de su libro (pp. 130 ss.). De otra parte, J. McNEILL se muestra partidario de la opinión de Pierre-Claude NAPPEY, quien no duda en afirmar que no sólo es posible que la homosexualidad tenga el mismo valor que la heterosexualidad en casos individuales, sino que tiene un papel especial que jugar en la economía general de las relaciones humanas, hasta el punto de que posiblemente su función sea irremplazable (cf. *An Open Letter on Homosexuality, Sex: Thoughts for Contemporary Christians*, ed. Michael TAYLOR, New York, 1972, p. 211). Lo que significa olvidar o, al menos, descuidar el aspecto biológico al situar en el mismo plano estos dos tipos de conducta sexual (cf. C. FIGUERO: *La Iglesia y el homosexual. Aspecto psicológico de la obra de McNeill*, l. cit., p. 345).

<sup>118</sup> Este aspecto teleológico, que J. McNEILL presenta en su libro bajo el significativo título: *Toward a Positive Approach of Moral Theology* (p. 129), reviste —según él— una importancia especial, que estriba en el hecho de que la sexualidad humana participa de la libertad básica del hombre. Ahora bien, como todo lo que participa de la libertad humana sólo puede entenderse adecuadamente *in terms of ideal goal or purpose*, hay que plantearse el *why, for what purpose*, para llegar a una *adequate understanding of the human phenomenon of homosexuality* (p. 130). Y es que sólo hallando respuesta a esta cuestión teleológica puede determinarse en qué sentido podría la homosexualidad formar parte de *the divine plan* y también *what intrinsic role it has to play in human society* (p. 131).

<sup>119</sup> J. McNEILL considera que esta tarea urgente —la de determinar cuál sea la finalidad de la homosexualidad— condiciona la capacidad del homosexual para aceptarse a sí mismo, y la capacidad de la sociedad heterosexual para aceptar una minoría homosexual (p. 131).

la Carta. Por el contrario, él trata de investigar en el *aspecto teleológico* de la homosexualidad, para llegar a conseguir visión positiva de este fenómeno, que permita destruir eficazmente las bases del perjuicio, la injusticia y la persecución y liberar al homosexual, al objeto de que pueda prestar su contribución positiva para la formación de una comunidad más humana<sup>120</sup>.

Este es el punto de vista de McNeill, acertado o no, pero viable desde sus propios planteamientos. De ahí que, para invalidar las conclusiones de su estudio, juzgamos que sería preciso desvirtuar previamente la fuerza de las premisas de que se sirve. Puesto que no parece que sea suficiente hacer una brevísima indicación de la argumentación que maneja McNeill —o incluso afirmaciones sueltas tomadas de contextos diferentes— y sin refutarle previamente, señalando los fallos de su planteamiento, anatematizar sin contemplaciones sus puntos de vista.

De otra parte, hay que hacer constar que la expresión «*relación homosexual moralmente responsable*», que la Carta señala que constituye el objetivo de la «*defensa teológica*», que se atribuye a McNeill, está tomada —según parece— del teólogo luterano alemán H. Thieliche o, al menos, en él parece inspirarse fundamentalmente al tratar de dar contenido a esa expresión<sup>121</sup>.

<sup>120</sup> Ante el problema homosexual, J. McNEILL se sitúa —al postular un enfoque positivo del mismo— dentro de la corriente de multitud de trabajos aparecidos en los últimos años, que recogen la inquietud generalizada de muchos teólogos de diferentes confesiones en la búsqueda de una nueva visión de la homosexualidad, singularmente en el plano teológico. No podemos dejar aquí constancia de forma exhaustiva de la bibliografía sobre este punto concreto, porque es amplísima. Remitimos solamente a algunos trabajos ya citados, tales como los editados por Malcolm MACOURT, bajo el título *Towards a Theology of Gay Liberation*, London, 1977, pp. 9-100, sobre todo a los estudios de David BLAMIRE: *Recent Christian Perspectives on Homosexuality*, pp. 9-23, de Malcolm MACOURT: *Towards a Theology of Gay Liberation*, pp. 24-36, y de Giles HIBBERT: *Gay Liberation in relation to Christian Liberation*, pp. 91-99; también hay que tener en cuenta los estudios de Norman PITTINGER: *Time for Consent. A Christian's Approach to Homosexuality*, l. cit., y *A Theological Approach to understanding Homosexuality*, publicado en la obra en colaboración *Male and Female. Christian Approaches to Sexuality*, editada por Ruth TIFFANY BARNHOUSE, y Urban T. HOLMES, o. cit., pp. 157-166. Otros trabajos —ya citados— más generales sobre el tema interesan menos, aunque no habría que olvidar el libro editado por Anthony KOSNIK: *La sexualidad humana. Nuevas perspectivas del pensamiento católico*, l. cit., en el que sus autores —en un estudio realizado por varios autores por encargo de la *Catholic Theological Society of America*— enjuician el fenómeno homosexual a través de una diversidad de posturas acerca de la valoración moral del mismo, y llegan a la conclusión de que existe sobre él un conocimiento muy limitado (p. 234); lo que implícitamente supone que dicha valoración moral precisa el enfoque del problema desde otra perspectiva distinta a la utilizada por la moral tradicional, que es muy limitada.

<sup>121</sup> En efecto, J. McNEILL tiene muy en cuenta la opinión de este autor H. THIELICKE, el cual al formular el problema ético del homosexual constitucional —que es incapaz de practicar la abstinencia sexual— juzga que es ineludible determinar si él *is willing to structure the man-man relationship in an ethically responsible way* (cf. *The Ethics of Sex*, o. cit., p. 105). Y es que el problema primario en las relaciones sexuales, desde el punto de vista moral, no es sexo dentro del matrimonio frente a sexo fuera del matrimonio, o sexo dentro de una relación heterosexual frente a sexo dentro de una relación homosexual. El problema es —puntualiza H. THIELICKE— sexo como *fuerza despersonalizante* frente a sexo como *plenitud de relación humana*. Por ello —concluye H. THIELICKE— la cuestión importante estaría aquí en saber si es o no

— Ciertamente que la aparición del libro de McNeill —como dice la Carta— se produjo pocos días después de la publicación de la *Declaración «Persona humana»*<sup>122</sup>.

No obstante —aunque la Carta no considera que se haya dedicado el debido tiempo a estudiar y valorar el contenido de ese documento—, han tenido tiempo suficiente para conocerlo y estudiarlo debidamente, tanto el P. Eamon G. Taylor que, como superior provincial de New York, autoriza la publicación del libro, otorgando el *permiso de publicación* correspondiente<sup>123</sup>, como el P. John J. McNeill, que tuvo la delicadeza de informar a sus superiores de la respuesta que daba a la declaración en su libro<sup>124</sup>.

No parece, pues, justificada esa afirmación de la Carta, sobre todo teniendo en cuenta que la *Declaración «Persona humana»*, que dedica a la homosexualidad el número 8 de la misma, despacha en sólo 36 líneas todo lo que tiene que decir sobre el tema. Por otra parte, es además la doctrina ya tradicional de la Iglesia; lo que significa que no se precisa demasiado tiempo para *estudiar y valorar* el contenido de la Declaración sobre la cuestión homosexual, porque la doctrina de la Iglesia no ha progresado en este punto.

En todo caso, lo positivo y lo negativo del documento —de acuerdo con sus puntos de vista— lo señala McNeill en su libro; lo que demuestra que ha tenido tiempo —aunque su libro se publica pocos días después de la promulgación de *Persona humana*— para hacer un análisis bastante minucioso del contenido de la Declaración<sup>125</sup>.

posible que el homosexual logre *a responsible fulfilling relationship* (cf. *The Ethics of Sex*, o. cit., p. 281). Postura que acepta plenamente J. McNEILL afirmando textualmente: *I agree with Thielicke that the primary moral problem in sexual relationships is sex as a depersonalizing force versus sex as a fulfillment of human relationship* (p. 195); que es un texto tomado literalmente de dicho autor. Hay, pues, base para afirmar que en H. THIELICKE está la fuente de J. McNEILL sobre este punto.

<sup>122</sup> La Declaración lleva fecha de 29 de diciembre de 1975, aunque aparece publicada el 31 de enero de 1976 en el AAS 68 (1976) 77-96. Y el libro del P. J. McNEILL se publicó en los primeros meses del referido año 1976.

<sup>123</sup> La carta del P. Eamon G. TAYLOR, S.J., concediendo el permiso de publicación del libro, dirigida al P. J. McNEILL, era de fecha 28 enero de 1976 (p. XII); por lo que todavía no se había producido la publicación oficial de la *Declaración «Persona humana»*, que habría de aparecer el 31 de ese mismo mes y año en el *Acta Apostolicae Sedis*, como hemos indicado. Pero no hay duda de que el P. Eamon G. TAYLOR la conocía con anterioridad, sobre todo al tratar un tema —entre otros— directamente relacionado con el libro de J. McNEILL.

<sup>124</sup> J. McNEILL tuvo conocimiento del contenido del referido documento vaticano, hasta el punto de que temió que su aparición pusiese en peligro la concesión del permiso de publicación de su libro. Más aún, en su libro —como queda señalado— se hace eco de dicho documento e incluso hace algunas precisiones en torno al mismo (pp. 10-14). No ha habido, pues, ni desconocimiento del referido documento romano ni falta de tiempo para valorar debidamente su contenido. En todo caso, sorprende que se haya concedido el “permiso de publicación” del libro de J. McNEILL a tan pocas fechas de la aparición de la *Declaración «Persona humana»* de manera oficial, estando en abierta contradicción con la doctrina de la Iglesia contenida en este documento. La impresión de J. McNEILL, inicialmente de desconfianza ante la concesión del permiso de publicación, cambió de signo sorprendentemente. Y ni él encuentra explicación convincente, aunque recibió alborozado la noticia.

<sup>125</sup> Cf. J. McNEILL, o. cit., pp. 10 ss.

#### 4.2. Precisiones sobre el «permiso de publicación» concedido

4.2.1. La Carta se refiere con alguna extensión al «permiso de publicación», concedido al P. McNeill por el superior provincial de New York, P. Eamon G. Taylor, S. J. Y hace algunas matizaciones que hay que tener en cuenta, al objeto de valorar su alcance en función de las medidas disciplinarias que, en base a la normativa vigente en esta materia<sup>126</sup>, considera que deben ser tomadas.

Estas son las afirmaciones que nos interesa destacar de la Carta:

— El libro de John J. McNeill —se dice en la Carta— ha sido publicado con el *imprimi potest* del P. Eamon G. Taylor, S. J.; sin embargo, el *imprimatur* no fue solicitado porque, a juicio de un canonista consultado, *la autorización está recomendada pero no se prescribe*; por otra parte, en este caso, *la finalidad de la recomendación ya ha sido lograda a través del dilatado proceso de revisión...*

— Ante esta cuestión importante, la Carta se pregunta: *¿cuál es la finalidad del imprimi potest que ha sido otorgado?* Y señala seguidamente que el *imprimatur está enérgicamente recomendado* en estos casos, a tenor del Decreto «*Ecclesiae pastorum*», de 19 de marzo de 1975, aunque no se exige. Pero —advierte la Carta— los jesuitas, a tenor de sus constituciones, precisan *el permiso del superior competente*.

— Finalmente —continúa la Carta— el *imprimi potest* concedido al libro del P. McNeill, indicaría normalmente que su contenido *está de acuerdo con la doctrina de la Iglesia y puede ser llevado a la práctica*, pero este no es el caso.

4.2.2. Para valorar debidamente todas y cada una de las cuestiones planteadas en la Carta al P. Arrupe, sobre el «permiso de publicación» otorgado al P. McNeill, y apreciar convenientemente todos sus variados matices, es preciso tener en cuenta la normativa establecida por el Decreto «*Ecclesiae pastorum*», de 19 de marzo de 1975. Y a ello conducen las precisiones siguientes:

4.2.2.1. Propiamente, la publicación del Decreto «*Ecclesiae pastorum*» —que apareció oficialmente con el título de «*Decretum de Ecclesiae pastorum vigilantia circa libros*»—, tuvo lugar el 30 de abril del año 1975<sup>127</sup>. Y su contenido, expuesto de forma sucinta, es el siguiente:

— Consta de seis artículos precedidos de una introducción, que es de índole doctrinal. En ella se recogen los principios dogmáticos que justifican

<sup>126</sup> Cf. nota 19, en donde dejamos constancia de la normativa vigente sobre este punto.

<sup>127</sup> En efecto, el *Decretum "Ecclesiae pastorum"* aparece firmado por el Cardenal SEPER, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe y por el Secretario, el Arzobispo HAMER, el 19 de marzo de 1975. No obstante, su publicación lleva fecha de 30 de abril, y no entró en vigor hasta el 30 de julio del mismo año 1975 (cf. cc. 9 y 34, 3, 1.º). Así queda indicado en la nota 19.

el derecho a limitar la libertad de escribir, y la aprobación después de la censura previa <sup>128</sup>.

— La tarea encomendada a los Pastores de la Iglesia —para conservar y defender la integridad de las verdades de la fe y de las costumbres—, consiste en vigilar para que la fe o las costumbres de los fieles no sufran detrimento, exigiendo que las publicaciones concernientes a la fe y a las costumbres sean sometidas a su previa aprobación y condenando, incluso, los libros y publicaciones que atenten contra la fe o las buenas costumbres <sup>129</sup>.

Es claro que los Pastores de la Iglesia podrían llevar a cabo esta tarea, fundamentalmente, de dos formas:

- o bien, *después de la publicación de un escrito*, examinando su contenido y prohibiéndolo, incluso, si fuere necesario. Pero este es un remedio odioso, porque un juicio negativo acerca de la rectitud de la doctrina contenida en el libro, sería perjudicial para su autor y tendría lugar quizá después de haber sido leído por muchas personas. De otra parte, este remedio tardío podría contribuir —debido a una elemental y explicable reacción psicológica— a que aumentase el número de los lectores y se difundiesen, todavía más, las supuestas doctrinas peligrosas contenidas en el libro;

- o bien —y este es el remedio más normal y eficaz—, *antes de que se divulguen los escritos*, llevando a cabo una labor previa a la publicación del libro, consistente en la intervención de los Pastores de la Iglesia, para corregir las doctrinas nocivas e incluso prohibir que se publiquen. Ello supone, como es lógico, la sumisión de los escritores a una censura previa <sup>130</sup>.

De hecho, la autoridad eclesiástica ha tenido siempre conciencia de que su derecho de vigilancia, en favor de la rectitud de la fe y de la defensa de la honestidad de las costumbres, debía ejercerlo de esta doble forma, no sólo prohibiendo los libros ya editados, sino que, incluso antes de editarlos, los pudiese examinar, juzgar, corregir o prohibir <sup>131</sup>.

— La autoridad competente para la aprobación de libros y, también, para la censura previa es el *loci Ordinarius proprius auctoris aut Ordinarius*

<sup>128</sup> Cf. F. J. DE URRUTIA, S.J.: *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem sanonicam*, l. cit., p. 531.

<sup>129</sup> Cf. *Decretum "Ecclesiae pastorum"*, l. cit., introd., en donde se remite para deducir este derecho y este deber de vigilancia de los Pastores de la Iglesia a la Const. *Lumen gentium* del Concilio Vaticano II (n. 23), y a la Const. *Dei Verbum* (n. 7).

<sup>130</sup> Estas dos formas de vigilancia estaban ya señaladas en el canon 1384, aunque en el Decreto se formulan con expresiones más detalladas, pero en la misma línea (cf. L. DE ECHEVERRÍA: *La vigilancia episcopal sobre la publicación de libros*, l. cit., p. 351). Sin embargo, ni la legislación anterior ni los comentaristas se preocuparon demasiado del fundamento teológico de este derecho de los Pastores de la Iglesia, a diferencia de lo que ocurre en la nueva normativa (cf. F. J. DE URRUTIA: *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam*, l. cit., p. 533).

<sup>131</sup> Cf. L. DE ECHEVERRÍA, l. cit., pp. 344-347, en donde se hace una referencia detallada a esta vigilancia de los Pastores de la Iglesia sobre los escritos, tanto antes de la imprenta como después de la misma.

*loci in quo libri publici iuris fiant*<sup>132</sup>, no ya el Ordinario del lugar en donde se imprimen, cuya posibilidad de intervención desaparece en la nueva normativa<sup>133</sup>.

— El Decreto no exige la aprobación del Ordinario para todos los libros, sino que para unos, la aprobación —y la correspondiente censura previa— es necesaria<sup>134</sup>; para otros, ya no se requiere<sup>135</sup> y, finalmente, en dos casos, se recomienda dicha aprobación. Es decir, si se trata de libros acerca de cuestiones relativas a la Sagrada Escritura, el Derecho canónico, la Historia de la Iglesia y, en general de materias religiosas o morales, aunque no hayan sido publicados con intención de ser utilizados como textos base para la instrucción. Se trataría, pues, de aquellos libros que se refieren a materias religiosas o morales, o de libros que estudian dichas materias desde un punto de vista técnico y especializado<sup>136</sup>. Si no tienen ese carácter —y este es el segundo caso en que se recomienda la aprobación—, sino que se trata de libros «*in quibus aliquid habetur quod religionis aut morum honestatis peculiariter intersit*», como pueden ser los que versan sobre cuestiones literarias, políticas o sociales, el Decreto recomienda igualmente que se sometan a la aprobación del Ordinario del lugar<sup>137</sup>.

— El Decreto contiene también normas limitativas de la libertad de escribir, en determinadas circunstancias. En efecto, hay una prohibición —extensiva a todos los fieles— de escribir en diarios, periódicos o revistas que suelen atacar abiertamente a la religión católica o a las buenas costumbres, a no ser que exista una causa justa y razonable<sup>138</sup>. La misma prohibición exis-

<sup>132</sup> Cf. *Decretum "Ecclesiae pastorum"*, art. 1, 1.

<sup>133</sup> Es esta una diferencia con relación a lo regulado en el canon 1385, 2 del Código de Derecho Canónico. La razón de la nueva normativa —que reduce la libertad de opción del autor del libro—, hay que buscarla en el hecho de que los auténticos responsables de la publicación de los escritos son el autor y el editor, pero no los impresores de los mismos (cf. F. J. DE URRUTIA, art. cit., p. 547).

<sup>134</sup> Según el *Decretum "Ecclesiae pastorum"*, es necesaria dicha aprobación en los siguientes casos: para publicar libros de la Sagrada Escritura y traducciones de los mismos en lengua vulgar, que han de ir provistas de explicaciones necesarias y suficientes (art. 2, 1); para publicar libros litúrgicos y traducciones de los mismos en lengua vulgar (art. 3, 1); para publicar catecismos y otros escritos para la instrucción catequética o traducciones de los mismos (art. 4, 1); para usar como textos base de instrucción libros concernientes a la Sagrada Escritura, la Sagrada Teología, el Derecho Canónico, la Historia de la Iglesia y referentes a materias religiosas o morales (art. 4, 2).

<sup>135</sup> Tal es el caso —según el mismo *Decretum*— de las versiones de aquellos libros editados en la lengua original con la correspondiente aprobación del Ordinario —y en esto difiere de la norma del canon 1392, 1—, a no ser que se trate de libros de la Sagrada Escritura, de libros litúrgicos y de catecismos u otros libros destinados a la instrucción catequética (arts. 2, 1; 3, 2; 4, 1). Igualmente, tampoco es necesaria la aprobación para las versiones de libros de plegarias no litúrgicas, ni para una nueva edición de una obra ya aprobada, a diferencia de lo que disponía el canon 1392, 1.

<sup>136</sup> Cf. *Decretum "Ecclesiae pastorum"*, art. 4, 3.

<sup>137</sup> Cf. *Decretum "Ecclesiae pastorum"*, art. 4, 3.

<sup>138</sup> Esta norma del art. 5, 2 del decreto *Ecclesiae pastorum* es similar a la del canon 1386, 2. Pero hay dos diferencias notables. Ante todo, el decreto exige evidencia del carácter de tales periódicos, es decir, que se trate de publicaciones —periódicos, diarios o revistas— que atacan abiertamente —*manifesto*— a la religión católica o a las buenas costumbres. De otra parte, hay una mitigación en cuanto a esta prohibición

te —aunque más rígida— para los clérigos y los miembros de los Institutos de perfección. Los cuales, para poder escribir en los referidos periódicos, además de causa justa y razonable, precisan la aprobación del Ordinario del lugar<sup>139</sup>.

— Finalmente, se recomienda vivamente en el Decreto que los clérigos, sin permiso del propio Ordinario, y los miembros de los Institutos de perfección, sin permiso de su superior mayor —quedando a salvo sus Constituciones cuando impongan la obligación de obtener dicho permiso—, no publiquen libros que traten de temas religiosos o morales<sup>140</sup>.

Hay distinción, pues, entre el permiso de escribir y la aprobación —que implica una censura previa—, según el Decreto. La aprobación se exige o se recomienda por razón de la materia de los libros, cualquiera que sea su autor, que puede ser un laico. Por el contrario, el permiso de escribir se recomienda a los clérigos y miembros de Institutos de perfección, por razón de las personas. Como así se deduce del Decreto, que dice: «*Attentis eorum munere peculiarique responsabilitate*»<sup>141</sup>. Es decir, la razón de esta disposición parece estar en el influjo peculiar que los libros de cuestiones religiosas y morales, escritos por estas personas, pueden ejercer sobre los lectores<sup>142</sup>.

4.2.2.2. Teniendo en cuenta la normativa del Decreto «*Ecclesiae pastorum*», cuyas directrices generales —en relación con la materia que nos interesa destacar— hemos indicado, estamos en disposición de intentar determinar la cuestión relativa a la concesión del *imprimi potest* para la publicación del libro de McNeill, por el P. Eamon G. Taylor, S. J., así como su *fi-*

que constituye una excepción a la regla anterior, porque los fieles no deberán escribir en esas publicaciones *nisi iusta et rationabili de causa*. Lo que significa que la limitación de la libertad de escribir —a juicio de F. J. DE URRUTIA— no procede de la peligrosidad del contenido del escrito, sino del hecho mismo de colaborar en esas publicaciones el escritor católico por lo que supone de apoyo a la línea del diario, periódico o revista con su autoridad (cf. *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam*, l. cit., p. 574).

<sup>139</sup> En consecuencia, tanto para los clérigos seculares como para los miembros de Institutos de perfección no hay la mitigación a que hemos hecho referencia en la nota anterior. Porque estos precisan, en todo caso, la aprobación del Ordinario del lugar, a tenor de la norma del art. 5, 2 del referido *Decretum*. Ahora bien, dicha aprobación no se refiere al *contenido* del escrito, sino que hace referencia al hecho de publicar algo en tales diarios, periódicos o revistas.

<sup>140</sup> Cf. *Decretum "Ecclesiae pastorum"*, art. 5, 1. Se trata sólo de una recomendación, aunque con cierto carácter imperativo, puesto que el decreto dice textualmente: *.. enixe comendatur...* Por lo que es algo más que una simple recomendación.

<sup>141</sup> Ante esta distinción, hay que señalar que el decreto mezcla en este lugar el doble aspecto que reviste la vigilancia de los Pastores de la Iglesia. Por una parte, está la vigilancia *doctrinal* que ejercitan los Pastores en función del bien de las almas —aplicable a clérigos seculares y a miembros de Institutos de perfección—; de otra parte, está la vigilancia que se manifiesta en la dirección personal de toda la vida —que es propiamente el caso de los miembros de los Institutos de perfección— y que la ejercitan los superiores religiosos. Ahora bien, el motivo que aduce la norma del art. 5, 1 del *Decretum* pertenece propiamente al deber de vigilancia que corresponde a los Pastores. Y no es aplicable en igual medida a los ordinarios de los Institutos de perfección.

<sup>142</sup> Cf. F. J. DE URRUTIA: *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam*, l. cit., pp. 576 ss.

*alidad*. Para ello, es importante tener también en cuenta —como hace la Carta— los motivos que han inducido al superior provincial de los jesuitas de New York a otorgar su «permiso de publicación» para el libro, así como la postura de su autor, el P. John J. McNeill, ante el hecho consumado:

— El P. Eamon G. Taylor, S. J., provincial de los jesuitas de New York, con fecha 28 de enero de 1976, comunicaba al P. John J. McNeill que las modificaciones introducidas en el manuscrito de su libro, estaban de acuerdo —en su opinión— con las conversaciones previamente celebradas entre ellos —el P. Taylor y el P. McNeill—, y con las recomendaciones hechas por el P. Arrupe. Por lo que se alegraba de poder concederle el *imprimi potest*<sup>143</sup>.

— La Carta refiere que, a juicio de un canonista consultado al efecto, el *imprimatur* —que no fue solicitado— no se exige y, por otra parte, su finalidad ya se había logrado tras el largo proceso de revisión del libro, y una petición de aprobación diocesana causaría graves perjuicios al autor y al editor.

Acerca de este punto hay que indicar —remitiendo a ideas ya expuestas anteriormente— que la autorización del Ordinario del lugar del autor del libro o del Ordinario del lugar en donde éste se publica, se *recomienda* —concretamente en este caso— con especial rigidez, al tratarse de una materia que tiene una incidencia singular de orden religioso-moral<sup>144</sup>.

De otra parte, tanto a los clérigos seculares como a los miembros de los Institutos de perfección, se les impone en el *Decreto «Ecclesiae pastorum»* otra limitación a su libertad de escribir. En efecto, se les *recomienda* vivamente —«*enixe commendatur*»— que no publiquen libros que traten de temas religiosos o morales, sin permiso del propio Ordinario —los clérigos seculares—, y sin permiso de su superior mayor —los miembros de los Institutos de perfección—, al margen de lo que —en cuanto a los religiosos— dispongan sus Constituciones respecto a la obligación de obtener dicho permiso<sup>145</sup>. Y la Carta advierte que, según las Constituciones de la Compañía de Jesús, *es necesario* el permiso del superior competente.

<sup>143</sup> La carta del P. Eamon G. TAYLOR, S.J. dirigida al P. MCNEILL decía textualmente: "...en mi opinión, los ajustes que introdujo usted en su manuscrito, según acordamos en nuestra conversación de 10 de noviembre, responden a las recomendaciones del Padre General de 19 de septiembre, y... como resultado, tengo la satisfacción de poder conceder el *imprimi potest*, con esta fecha" (cf. *The Church and the Homosexual*, o. cit., p. XII). La Declaración fue presentada en la Sala de Prensa del Vaticano por el P. Tucci, S. I., el 15 de enero y publicada íntegramente el 16 en "L'Osservatore romano". Salta a la vista que el Provincial la conocía doce días después y decidió, no sólo prescindir de ella, sino acelerar el procedimiento.

<sup>144</sup> Cf. *Decretum «Ecclesiae pastorum»*, art. 4, 3. La recomendación en el caso del libro de J. MCNEILL se debe a que se trata de una materia en la que —a tenor del referido art. 4, 3— *aliquid habetur quod religionis aut morum honestatis peculiariter intersit*.

<sup>145</sup> A tenor del art. 5, 1 del referido decreto, aun cuando se trata de libros para los que es *necesaria* la aprobación, o al menos se recomienda, a los clérigos seculares y a los miembros de Institutos de perfección *commendatur* que obtengan este permiso del Ordinario propio (cf. F. J. DE URRUTIA: *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam*, l. cit., p. 576; P. TOCANEL: *Decretum De Ecclesiae Pastorum*

En cuanto a los graves perjuicios que la petición de aprobación diocesana podría ocasionar al autor y al editor, debido a la demora en la edición del libro, sería de gran interés saber si los perjuicios a que aludía el canónista consultado eran de índole económica o, por el contrario —y a la vez que éstos—, si la urgencia de la publicación del libro obedecía a razones de oportunismo, ante la perspectiva de ofrecer al lector una serie de puntos de vista en abierta y flagrante discordancia con la doctrina oficial de la Iglesia, justamente a los pocos días de la aparición de la *Declaración «Persona humana»* que, entre otras cuestiones, trata expresamente en el número 8, del tema homosexual.

La Carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe parece referirse a esta última hipótesis, puesto que se lamenta de que el P. Eamon G. Taylor haya incumplido las normas habituales que regulan la concesión del *imprimi potest*, ya que éste —dice la Carta— *es el permiso del superior basado en el juicio del censor, según el cual el libro no contiene errores u opiniones que podrían ser nocivas para el lector*<sup>146</sup>. Ahora bien, el censor —al que se refiere el *Decreto «Ecclesiae pastorum»* en el artículo 6—, en el cumplimiento de su función, dejando de lado toda acepción de personas, ha de atenerse sólo a la doctrina de la Iglesia sobre la fe y las costumbres como la propone el Magisterio eclesiástico<sup>147</sup>. Y en este caso, la doctrina propuesta por el Magisterio auténtico de la Iglesia era la contenida en la reciente *Declaración «Persona humana»*, a la que el libro de McNeill se oponía frontalmente. Por lo que el juicio del censor no podría ser favorable.

— La Carta considera oportuno destacar la explicación dada por el P. Eamon G. Taylor, S. J., para otorgar el *imprimi potest* al libro del P. Mc

*vigilantia circa libros. Annotationes*, I. cit., p. 11; L. ECHEVERRÍA: *La vigilancia episcopal sobre la publicación de libros*, I. cit., p. 364). Y por lo que respecta a los miembros de los Institutos de perfección, el decreto no ha querido cambiar las Constituciones en cuanto a la obligatoriedad de obtener el correspondiente permiso del superior mayor, cuyo permiso pueden exigirlo las Constituciones *etiam quando approbatio vi legis communis commendatur tantum vel nullo modo praescribitur*, como señala P. TOCANEL (cf. I. cit., p. 10). Y este es el caso del libro de J. MCNEILL, como se indica en la Carta al P. Arrupe.

<sup>146</sup> Así se refleja en el texto inglés de la Carta textualmente: *Normally, however, the imprimi potest is the superior's permission based on the censor's judgment that book does not contain errors or advice which would be harmful to its readership* (cf. *Vatican Directive regarding Priest-Author of Book on Homosexuality*, I. cit., p. 613). Y la carta no ha considerado que la intervención de la comisión que examinó el libro de J. MCNEILL haya satisfecho esta exigencia de la disciplina vigente, ni esa parece haber sido la intención que movió a las autoridades de la Compañía de Jesús a nombrarla, que debían de saber que se precisaba la intervención de un censor.

<sup>147</sup> Ante la imposibilidad de llevar a cabo personalmente la tarea de examinar todos los escritos para los que se solicite su aprobación, el Ordinario del lugar —directamente responsable de la concesión de la misma y al que, por tanto, corresponde el examen previo de los mismos— designa libremente un censor para ello. Y éste además de *scientia, recta doctrina et prudentia* (art. 6, 1), precisa otras cualidades que F. J. DE URRUTIA llama *quasi dynamicae, seu quae in muneris exercitio exiguntur* (cf. art. cit., p. 557), y que el decreto *Ecclesiae pastorum* condensa en breve fórmula, diciendo que ha de desempeñar su labor *omni personarum acceptione seposita* y teniendo como único criterio *Ecclesiae de fide et moribus doctrinam, uti a Magisterio ecclesiastico proponitur* (art. 6, 2).

Neill al margen de la normativa vigente, al objeto de rebatir sus puntos de vista, que se oponen abiertamente a las intenciones del P. McNeill.

El P. Eamon G. Taylor justifica la concesión del *imprimi potest*, señalando que no implica *juicio alguno sobre el contenido o las opiniones vertidas en el libro*, pero entraña un *juicio favorable* en cuanto a la *competencia y responsabilidad* con que ha sido escrito. Lo que significa que se trata de una obra que puede ser estudiada y discutida por los *especialistas* en la materia, a los que corresponde el *juicio definitivo* sobre el método y las conclusiones del P. McNeill.

En realidad —como dice la Carta—, el P. Taylor apela a los *especialistas* y a los *moralistas*, como futuros lectores del libro de McNeill.

Ahora bien, la postura del P. Taylor contrasta flagrantemente con la del P. McNeill. En efecto, éste afirma sin rodeos en su libro —y lo recoge la Carta— que tiene la esperanza de que propiciará una *discusión abierta* acerca del aspecto moral y pastoral de la homosexualidad<sup>148</sup>; que quiere llegar a *todos los homosexuales católicos*, para abrirles *nuevas y positivas posibilidades* en su lucha diaria<sup>149</sup>; que a su juicio —frente al del P. Arrupe— era preciso que el debate moral sobre su libro no se limitase a un público determinado, sino que estuviese abierto también a los medios de comunicación públicos<sup>150</sup> y, finalmente, que incluso algunos de los miembros de la comisión, designada para juzgar su manuscrito, se mostraban partidarios de una amplia divulgación del libro<sup>151</sup>. Se advierte gran coincidencia entre la declaración del P. Taylor, preparada sobre el *imprimi potest*, que se reproduce en el texto de la Carta, y la interpretación del P. McNeill sobre lo que implica dicho permiso de publicación<sup>152</sup>. Lo que no deja de ser sorprendente. Como también lo es la parcialidad de los miembros —al menos, de algunos— de la comisión que juzgó el libro<sup>153</sup>.

<sup>148</sup> Así lo dice J. McNEILL expresamente en su libro: *The imprimi potest was important to me, first of all, because it is my hope that this book will help foster an all-out discussion of the Church's moral understanding and pastoral practice concerning the homosexual* (cf. *The Church and the Homosexual*, p. XII).

<sup>149</sup> La discusión abierta que J. McNEILL propugna va dirigida a todos los homosexuales católicos, para abrirles *...new, hopeful possibilities...* y ayudarles a integrar su doble identidad *...as Catholics and as homosexuals* (cf. o. cit., p. XII).

<sup>150</sup> En esta línea —para provocar un amplio replanteamiento del problema del tratamiento moral tradicional de la homosexualidad—, juzga J. McNEILL que *...this debate must be public and cannot be limited to peer-group discussion by experts...* (cf. o. cit., p. 21). Lo que significa una postura diametralmente opuesta a la del P. Eamon G. Taylor, que pensaba que el contenido del libro de J. McNEILL sería objeto de discusión a nivel de especialistas únicamente.

<sup>151</sup> J. McNEILL así lo afirma: *Several felt strongly that there should be a public debate on all the issues involved and that my manuscript would be an important contribution to that debate* (cf. o. cit., p. XI), al referirse a los miembros de la comisión designada para informar sobre el contenido de su libro al P. Arrupe.

<sup>152</sup> Así puede comprobarse por las afirmaciones de ambos, en torno a este punto, que aparecen reproducidas literalmente en el texto de la Carta dirigida al P. Arrupe, que figura al principio de este comentario.

<sup>153</sup> Porque la tarea de esta comisión consistía en valorar —a la luz de la doctrina de la Iglesia sobre el tema— la argumentación en que se apoya J. McNEILL y la viabilidad de las conclusiones a que llega en su libro. Sin embargo, una mayoría de sus

— La Carta se plantea —al hilo de las explicaciones dadas por el P. Taylor y por el P. McNeill sobre el *imprimi potest*—, la importante cuestión de la finalidad del *imprimi potest* concedido al libro de McNeill.

El *imprimi potest* concedido al P. McNeill para publicar su libro, o «permiso de publicación», viene exigido por el Decreto «*Ecclesiae pastorum*», que *recomienda vivamente* a los miembros de Institutos de perfección que no publiquen libros que traten de temas religiosos o morales, sin permiso de su superior mayor<sup>154</sup>. Ahora bien —aunque ya hemos adelantado esta explicación—, conviene hacer algunas precisiones acerca del artículo 5 del citado Decreto. En efecto, el *permiso de publicación* —«*licentia*», según el art. 5, 1— se refiere *al mismo hecho de publicar algo* en periódicos o a la publicación de libros, y se diferencia de la palabra *aprobación* —«*approbante*», del art. 5, 2— porque implica una *previa censura*. Por lo que la aprobación se exige o se recomienda por razón de la materia del libro, cualquiera que sea su autor; mientras que la *licencia* se recomienda a los clérigos y a los miembros de Institutos de perfección. Luego está ésta recomendada por razón de las personas «*attentis eorum munere peculiarique responsabilitate*», según expresión del Decreto «*Ecclesiae pastorum*»<sup>155</sup>.

En cuanto a la publicación de su libro, el P. McNeill cumplió en parte —incluso, como él dice, contra el parecer de algún miembro de la comisión que revisó el manuscrito<sup>156</sup>— la indicada normativa del Decreto «*Ecclesiae pastorum*», puesto que solicitó —solamente— y obtuvo el permiso de publicación —la «*licentia*» de que habla el art. 5, 1—, dando también así cumplimiento a las Constituciones de la Orden que lo imponen obligatoriamente. Pero no solicitó, en cambio, el *imprimatur* para su libro aunque el referido Decreto recomienda también la obtención de la aprobación del Ordinario del lugar en estos casos<sup>157</sup>, por tratarse de una obra que se refiere a mate-

miembros, aun cuando no estaba de acuerdo con los argumentos y conclusiones de su autor —*although they did not necessarily agree with my arguments and conclusions*, dice MCNEILL—, consideró que se trataba de una obra seria, fundada y digna de publicarse —*they found the manuscript a serious and scholarly work worthy of publication*, sigue diciendo MCNEILL (p. XI)—, aunque el P. Arrupe no hizo demasiado caso a este informe, sino que hizo una revisión personal del manuscrito. Pero es sorprendente esta actitud de algunos miembros de la comisión. Ante todo, porque —como indica el P. TAYLOR en su declaración sobre el *imprimi potest*, que reproduce la Carta al P. Arrupe— corresponde a los *moralistas* y a la *autoridad magisterial* de la Iglesia el *juicio definitivo* sobre el *método* y las *conclusiones* del P. MCNEILL y, además, porque la comisión debiera haber tenido en cuenta *solamente* la doctrina de la Iglesia como la propone el Magisterio eclesástico, como previene el artículo 6, 1 del decreto *Ecclesiae pastorum* refiriéndose a la función del censor. Y no parece que haya ocurrido esto.

<sup>154</sup> Cf. nota 145, y también el art. 5, 1 del decreto *Ecclesiae pastorum*.

<sup>155</sup> Cf. art. 5, 1 del decreto citado.

<sup>156</sup> J. MCNEILL refiere en su libro la proposición de uno de los miembros de la comisión, que consistía en que él era de la opinión de que el libro debería ser publicado *...without submitting it to any form of prior censorship* (p. XI). Y no debía ser sometido el libro a ningún tipo de censura previa, por una *cuestión de principio*. Y en definitiva no ha habido una censura previa auténtica, según se exige en la normativa vigente.

<sup>157</sup> El art. 4, 3 del referido decreto señala textualmente: *Commendatur ut libri materias de quibus in par. 2 tractantes* —que son los libros *qui ad quaestiones spectant*

rias religioso-morales o, al menos, su contenido refleja un cierto carácter técnico y especializado sobre las mismas<sup>158</sup>. Y aún en la hipótesis de que se juzgue que el libro de McNeill no reviste claramente ese carácter, no hay duda de que se trata de un trabajo en el que se contiene algo que de manera especial se refiere a la religión o a las buenas costumbres, como es el tema homosexual con sus múltiples y variados aspectos. Por lo que el *Decreto «Ecclesiae pastorum»* recomienda, también en este caso, la aprobación del Ordinario del lugar.

— La Carta, finalmente, indica que el *imprimi potest* concedido al P. McNeill para su libro, debería suponer normalmente que su contenido *está de acuerdo con la doctrina de la Iglesia y puede ser llevado a la práctica*. Pero este no es el caso del libro de McNeill. En relación con este punto —lo que implica la concesión del *imprimi potest*— tanto la explicación del P. Taylor como la interpretación del P. McNeill sobre el significado del permiso de publicación, son viables. No obstante, parece necesario hacer algunas indicaciones, fundamentalmente referidas al contenido de la aprobación del Ordinario, pero de aplicación también al permiso o licencia de publicación en el caso presente por lo que se refiere a la intervención de la autoridad eclesiástica.

La intervención del Ordinario del lugar concediendo la aprobación de un determinado libro, constituye un testimonio auténtico de que no contiene nada nocivo contra la fe o las buenas costumbres. Y este es el *aspecto negativo* de dicho testimonio. Por el contrario, en cuanto a su *aspecto positivo*, la aprobación no se refiere a la doctrina contenida en el libro, como si el Ordinario la hiciese propia, sino más bien se refiere al hecho de editar un escrito, autorizándolo positivamente el Ordinario correspondiente al no hallar nada en contra de la doctrina en él contenida. En todo caso, la doctrina contenida en el libro «aprobado», por el hecho de haber obtenido la aprobación no recibe recomendación alguna del Ordinario, sino que el autor es el único responsable de la línea doctrinal seguida en el mismo. Y el grado de certeza estará en función de la relevancia de la argumentación manejada<sup>159</sup>.

*ad Sacram Scripturam, ad Sacram Theologiam, Ius canonicum, Historiam ecclesiasticam, et ad religiosas aut morales disciplinas pertinentes—, licet non adhibeantur ut textus in institutione tradenda, itemque scripta in quibus aliquid habetur quod religionis aut morum honestatis peculiariter intersit, approbationi subiiciantur loci Ordinarii.*

<sup>158</sup> Al menos J. McNEILL parece que ha querido darnos en su libro una visión del problema homosexual a este nivel, porque él se considera un teólogo competente y acreditado y un especialista en la materia y puede, por tanto, hablar sobre este tema *with some authority* (p. 13). De ahí que, tanto por su contenido como por las intenciones de su autor, pueda situarse esta obra dentro de la categoría aludida y así calificada por F. J. DE URRUTIA (cf. *De limitibus libertatis scribendi fidelium iuxta legem canonicam*, I. cit., p. 573).

<sup>159</sup> En esta línea se mueve J. McNEILL al afirmar repetidamente: *The value of what I have to say is not based on extrinsic authority but on the value of reasoning and evidence that I can bring to bear* (p. 13). Y de igual forma se pronuncia en otros lugares, como queda indicado en la nota 15. Su postura, pues, es correcta y honesta. Pero las conclusiones a que él llega precisan ser contrastadas con la doctrina de la

El testimonio auténtico de la aprobación del Ordinario, significa que el autor puede editar el escrito para el que había solicitado dicha aprobación. De otra parte, la concesión de la aprobación es una garantía religiosa para los fieles de que el libro no contiene nada nocivo desde el punto de vista religioso-moral.

En cuanto a los efectos de la carencia de la aprobación recomendada —indebidamente omitida en el presente caso—, que prescribe con singular energía el decreto «*Ecclesiae pastorum*» en determinadas circunstancias, según queda ya indicado, hacemos algunas brevísimas observaciones.

Es indudable que McNeill, incumpliendo la normativa vigente que *recomienda* la aprobación del Ordinario —pero no la exige de forma ineludible—, podía editar su libro. Ahora bien, esto no significa que dicha recomendación carezca de todo efecto jurídico<sup>160</sup>. De otra parte, aunque el autor puede editar su libro haciendo caso omiso de la recomendación sugiriéndole someterlo a la aprobación del Ordinario, para tomar esta determinación precisa tener algún motivo racional. Y ello viene exigido por la existencia de una recomendación de la autoridad eclesiástica, cuyo incumplimiento denota en el súbdito —de no existir razones graves para ello— una actitud de cierta insubordinación hacia la misma y una acción inconveniente del mismo dentro de la propia comunidad eclesial<sup>161</sup>.

#### 4.3. Medidas disciplinarias en cuanto al libro y a su autor

4.3.1. La Carta dirigida al P. Arrupe por la Congregación vaticana para la Doctrina de la fe, se refiere —finalmente— a las medidas que deberían

Iglesia para determinar su viabilidad o no. Y esto corresponde a la autoridad eclesiástica, la cual suele designar para esta tarea un censor —así lo hace normalmente el Ordinario del lugar antes de su aprobación de un escrito—, a quien pertenece juzgar *...utrum liber sententiis a Magisterio prolatis revera adhereat, an potius ab eisdem discedat, vel etiam eis contradicat... Non constituitur proinde censor iudex de veritate vel de errore opinionum quae ab auctore libri exponuntur in omnibus illis in quibus libere disputatur, dum Magisterium Ecclesiae in partem determinatam assensum non postulat; sed id tantum iudicare debet, utrum doctrina exposita cum doctrina clara Magisterii componi possit an non* (cf. F. J. DE URRUTIA, art. cit., p. 55). Pero, lamentablemente, el censor no ha podido cumplir esta función en el presente caso, porque no se ha solicitado la aprobación del Ordinario del lugar, aunque la recomienda con singular energía la normativa en vigor.

<sup>160</sup> El Concilio Vaticano II, al referirse al ejercicio de la autoridad, afirma que no se manifiesta solamente a través de actos preceptivos, sino que los obispos rigen también la Iglesia de Dios *consiliis, suassionibus, exemplis* (cf. Const. *Lumen Gentium*, núm. 27). Y es desde esta perspectiva desde donde parece que ha de contemplarse la singularidad de la aprobación *recomendada*, que quiere destacar un aspecto más atractivo en la autoridad de la Iglesia, recordándole al creyente el perfil *moral* de su vinculación a la misma.

<sup>161</sup> Y es que las relaciones entre el súbdito y la autoridad en la comunidad eclesiástica, es preciso examinarlas con criterios distintos y más profundos que los que se derivan de una interpretación estricta de la justicia legal, a semejanza de lo que ocurre con las relaciones entre súbdito y autoridad pública en las sociedades civiles. En este sentido es de interés el estudio de F. J. DE URRUTIA: *De natura legis ecclesiasticae*, publicado en "Monitor Ecclesiasticus", 100 (1975) 400-419, sobre todo lo referente a la naturaleza de la *potestas regendi* en la Iglesia (pp. 410 ss.).

tomarse en el caso del libro del P. McNeill, al objeto de evitar un escándalo ulterior. Y son las siguientes:

— pedir al P. Taylor que retire el *imprimi potest* que él concedió al libro del P. McNeill, y que no vuelva a figurar en lo sucesivo en las eventuales ediciones posteriores del mismo;

— comunicar al P. McNeill y a los editores de su libro esta decisión de retirar el *imprimi potest* que había sido concedido, y los motivos que justifican esta medida;

— prohibir al P. McNeill efectuar desplazamientos o pronunciar conferencias si tienen como objeto divulgar sus teorías sobre la homosexualidad y la moral sexual o promover la difusión de su libro.

4.3.2. En concreto, pues, ante el hecho consumado de la publicación del libro *The Church and the Homosexual* por el P. McNeill, sin la recomendada autorización del Ordinario propio exigida —como hemos indicado— por la normativa vigente, la referida Congregación romana, ante la incidencia negativa para la recta fe y las costumbres de las teorías defendidas en dicho libro, decide intervenir en el caso comunicando al P. Arrupe lo que juzga debería hacerse. Y como la difusión del libro ya ha tenido lugar, solamente le queda a la autoridad eclesiástica intervenir del segundo modo que hemos indicado anteriormente, es decir, no *antes de la publicación* —corrigiendo las doctrinas nocivas o quizá no permitiendo la aparición del libro—, sino *después* de que el libro en cuestión ha sido publicado incluso con el *imprimi potest* de un superior provincial de los jesuitas, el P. Eamon G. Taylor, de New York, en cuya decisión no hay que olvidar la intervención del General de la Orden, P. Pedro Arrupe, S. J., que había dado previamente su conformidad en orden a la concesión del «permiso de publicación» para el libro del P. J. McNeill.

Ahora bien, la intervención de la Congregación parece quizá un remedio tardío. Porque el libro se ha difundido ya ampliamente y, sobre todo, porque tendrá el previsible efecto negativo de un considerable aumento en el número de sus lectores, sin duda por reacción morbosa y psicológica ante este incidente. Y ello contribuirá decisivamente a divulgar aún más las teorías de su autor sobre el tema.

4.3.3. No obstante, esta decisión de la Congregación tomando determinadas medidas contra el libro de J. McNeill es enteramente lógica, ante los planteamientos que en él se hacen diametralmente opuestos a la doctrina oficial de la Iglesia sobre la homosexualidad, contenida en la reciente Declaración *Persona humana*.

En efecto, J. McNeill saluda alborozado algunos pasajes del documento vaticano, pero el tono general de sus apreciaciones sobre el contenido del mismo aparece teñido de una íntima y no contenida amargura. Y considera insostenible el tratamiento moral que en él se hace del problema homosexual. Por ello, en base a una serie de argumentos que él trata de esgrimir en

su favor, postula un replanteamiento en profundidad de la cuestión, marginando la visión tradicional de la misma por parte de la Iglesia. Y su libro quiere ser una aportación en ese sentido. Por esta razón, se ha hecho necesaria la intervención de la Congregación de la Fe reafirmando la doctrina tradicional sobre la homosexualidad y arbitrando una serie de medidas en torno al libro y a su autor.

## 5. CONCLUSION GENERAL

5.1. No hay duda que el libro *The Church and the Homosexual*, de J. McNeill, contiene errores importantes. Sin embargo, parece acertada —tras la lectura detenida del mismo— la decisión mayoritaria de la comisión teológica norteamericana en 1974, antes de la «Persona humana», de dar «luz verde» a la publicación de esta obra.

5.2. Hay que reconocer honradamente que el problema de la homosexualidad se ha silenciado demasiado tiempo en el campo de la teología moral, o ha sido despachado —como dejamos indicado— con soluciones simples y poco matizadas. Y esta situación es insostenible y no debe continuar. Por ello, es preciso afrontar decididamente el problema homosexual a través de un estudio serio e interdisciplinar de las complicadas cuestiones que se dan cita en esta anomalía, que constituye una verdadera situación-límite de la existencia humana evitando mientras tanto prácticas de propaganda o prematura divulgación.

5.3. Posiblemente, esta obra polémica de J. McNeill, que trata de romper el cerco de silencio o de taciturnidad que se advierte por doquier en torno a la homosexualidad, pueda —a pesar de sus hipótesis erróneas— contribuir a relanzar la investigación desde una perspectiva pastoral acertada.

Esto es lo que hay que desear al discutido y discutible libro del P. J. McNeill, de cuyo contenido la Congregación para la Doctrina de la Fe no ha obligado a su autor a retractarse, como él mismo ha comunicado por escrito a la asociación *Dignity*. Quizá porque el organismo vaticano pretende fundamentalmente «enfriar la polémica» y reducirla al ámbito de los especialistas y técnicos en la materia. En todo caso, el P. J. McNeill se ha sometido sin reticencias a la decisión de sus inmediatos superiores y de la Congregación de la Fe.

MANUEL ROZADOS TABOADA

*Profesor Adjunto Interino de Derecho Canónico  
Valladolid*